



CC.AA. CANTABRIA NUM. SUS. 0016

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Jueves, 26 de agosto de 1993. — Número 170

Página 3.477

## SUMARIO

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Notificaciones a deudores de embargos y relación de deudores a la Seguridad Social .....	3.478
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. — Notificación a los afectados por las obras de la autovía del Cantábrico; tramo, Castro Urdiales-Colindres, y término municipal, Laredo .....	3.488
Confederación Hidrográfica del Norte de España. — Solicitud de autorización de vertido .....	3.488
Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenio colectivo de la empresa «Derivados del Flúor, S. A.» .....	3.489

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

Selaya. — Nombramiento de tercer teniente de alcalde .....	3.504
--	-------

#### 2. Subastas y concursos

Santander. — Contrataciones del estudio de ahorro energético sobre el costo de energía eléctrica del Ayuntamiento, del S. M. A. A. y de la asistencia técnica, con empresa especializada para la revisión y rotulación de la numeración de edificios y calles, y propuesta de categorización de calles del término municipal ...	3.504
--	-------

#### 3. Economía y presupuestos

Santa Cruz de Bezana. — Aprobar diversas ordenanzas fiscales .....	3.504
Santander. — Notificaciones a deudores .....	3.505
Camargo. — Expuestos al cobro voluntario los recibos de diversas exacciones y las listas del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana .....	3.506

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 750/93, 768/93, 75/93, 512/93, 88/93 y 74/93 .....	3.506
--	-------

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente que se sigue en la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha expedido notificación de deuda por responsabilidad empresarial en la pensión correspondiente al trabajador don Felipe Badia Hermosilla, a la empresa «Luciano Herrero González», código de cuenta de cotización 39-1682-19, que copiada en su parte bastante dice: «Se requiere a la empresa indicada para que en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación abone en la cuenta corriente 2.923.804 de la Caja Postal de Ahorros, la cantidad de 957.841 pesetas».

«El incumplimiento del plazo de pago originará el recargo de mora del 10%, en aplicación del artículo 88 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre)».

Contra la presente notificación podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, en el plazo de los quince días hábiles siguientes contados desde el siguiente a la notificación de esta Resolución o bien recurso potestativo de reposición, previo al económico-administrativo en el mismo plazo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Real Decreto 1.517/1991. Firmado, Tomás Comes Ruiz, subdirector general de Asuntos Técnicos.

Y para que sirva de comunicación, se expide la presente cédula de notificación.

Santander a 9 de agosto de 1993.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Pagos y Operaciones Financieras, Julio M. Zaballa Barquín.

93/101129

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

##### Notificación a deudora de la diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/2773 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre de la deudora «Agencia Tripor, Sociedad Anónima», por un importe de 250.084 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a «Agencia Tripor, S. A.», con domicilio en Héroes de la Armada, 8, Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observán-

dose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 2 de marzo de 1993 declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-6668-W, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 9 de julio de 1993.—El jefe de Negociado, Eusebio Gómez Salcines.

93/100205

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

##### Notificación a deudora de la diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/2525 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre de la deudora «Const. Cántabro Europeas, S. L.», por un importe de 5.597.284 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a «Const. Cántabro Europeas, S. L.», con domicilio en Joaquín Bustamante, 14, Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 15 de marzo de 1993 declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-3821-O, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 26 de julio de 1993.—El jefe de Negociado, Eusebio Gómez Salcines.

93/100213

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

##### **Notificación al deudor de la diligencia de embargo**

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/11 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don José Manuel Saiz Olozábal, por un importe de 148.469 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a don José Manuel Saiz Olozábal, con domicilio en Bernardo Lavín, 8, El Astillero, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 29 de enero de 1993 declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-5119-T, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento Ge-

neral de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 9 de julio de 1993.—El jefe de Negociado, Eusebio Gómez Salcines.

93/100234

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

##### **Notificación al deudor de la diligencia de embargo**

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/1317 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don Roberto Torre Fernández, por un importe de 41.661 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a don Roberto Torre Fernández, con domicilio en Ruiz Zorrilla, 8-1 C, Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 27 de julio de 1992 declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-3960-P, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse

recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 19 de mayo de 1993.—El jefe de Negociado, Eusebio Gómez Salcines.

93/100236

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

#### **Notificación a deudora de la diligencia de embargo**

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/1034 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre de la deudora doña María Nieves Portilla Echezarreta, por un importe de 491.714 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a doña María Nieves Portilla Echezarreta, con domicilio en Las Vegas, 7, Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 28 de noviembre de 1991 declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula M-2986-GL, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 9 de julio de 1993.—El jefe de Negociado, Eusebio Gómez Salcines.

93/100233

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

#### **Notificación a deudora de la diligencia de embargo**

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/2773 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre de la deudora «Agencia Tripor, Sociedad Anónima», por un importe de 250.084 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a «Agencia Tripor, S. A.», con domicilio en Héroes de la Armada, 8, Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 2 de marzo de 1993 declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-3505-W, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 4 de mayo de 1993.—El jefe de Negociado, Eusebio Gómez Salcines.

93/100207

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

**Notificación al deudor de la diligencia de embargo**

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/1534 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don José Antonio Fernández Gómez, por un importe de 1.226.523 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a don José Antonio Fernández Gómez, con domicilio en Hoz de Anero, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 11 de mayo de 1992 declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-9630-H, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 12 de julio de 1993.—El jefe de Negociado, Eusebio Gómez Salcines.

93/100219

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

**Notificación a deudora de la diligencia de embargo**

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/1087 que se sigue en esta Unidad de Recaudación

Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre de la deudora «Transportes Auje, Sociedad Anónima», por un importe de 183.159 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a «Transportes Auje, S. A.», con domicilio en Antonio López, 4, Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 15 de agosto de 1992 declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula V-4948-BM, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 9 de julio de 1993.—El jefe de Negociado, Eusebio Gómez Salcines.

93/100238

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

**Notificación al deudor de la diligencia de embargo**

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/694 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don Jesús Gutiérrez Fernández, por un importe de 131.799 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a don Jesús Gutiérrez Fernández, con domicilio en Menéndez Pelayo, 2, Muriedas, los débitos perseguidos en este ex-

pediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 4 de mayo de 1992 declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-2015-Z, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 15 de junio de 1993.—El jefe de Negociado, Eusebio Gómez Salcines.

93/100225

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

#### Notificación al deudor de la diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/2910 que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don Venancio Herrera Alonso, por un importe de 20.984 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a don Venancio Herrera Alonso, con domicilio en Bernardo Lavín, 22, El Astillero, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del dé-

bito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento.»

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 14 de enero de 1993 declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-3504-F, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta provincia para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes y se notificará al deudor. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación.

Se le advierte que la interposición del recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones puestos en el artículo 190 del mencionado texto legal.

Asimismo, se le invita a que designe perito tasador dentro de las veinticuatro horas siguientes a esta publicación.

En Santander a 29 de julio de 1993.—El jefe de Negociado, Eusebio Gómez Salcines.

93/100226

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

#### Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudores con paradero desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

De conformidad con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social por medio del presente:

Notifica a don Gonzalo Salcines García, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 92/1469, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander a 4 de julio de 1992, 3 de agosto de 1992 y 4 de febrero de 1993, contra el deudor don Gonzalo Salcines García, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta oficina de Recaudación.

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

Urbana. Número 132, piso primero, tipo B, en construcción, el segundo a la mano izquierda según se

sube por la escalera, sito en la planta primera de viviendas, planta tercera natural, de un edificio radicante en el pueblo de Muriedas, Ayuntamiento de Camargo, sitio de la Mata. Tiene una superficie útil aproximada de 89 metros 54 decímetros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, cocina, salón-comedor, aseo, cuarto de baño, tres dormitorios y terraza, y linda: al Norte, terreno sobrante de edificación; al Sur, descanso de escalera y pisos tipos A y C de su misma planta; al Este, descanso de escalera y piso tipo C de su misma planta y terreno sobrante de edificación, y al Oeste, pisos tipos A y C de su misma planta y terreno sobrante de edificación.

Inscrita: Al libro 258, folio 113 y finca 29.444.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto total del Régimen de Autónomos: Por principal, 236.873 pesetas; por recargos, 47.374 pesetas, y por costas estimativas, 50.000 pesetas. Total, 334.247 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Al mismo tiempo, se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes al de la publicación de este edicto.

Santander a 7 de julio de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/100199

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudores con paradero desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

De conformidad con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social por medio del presente:

Notifica a don Enrique Solar Gómez, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 92/1146, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander a 30 de abril de 1991, 20 de diciembre de 1991, 22 de junio de 1992 y 1 de julio de 1992, contra el deudor don Enrique Solar Gómez, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta oficina de Recaudación.

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

Urbana. Número 9, piso primero izquierda, subiendo de la escalera, tipo C, del portal número 52, hoy 62, de la calle Antonio López, en Santander; de una superficie construida de 101 metros 40 decímetros cuadrados, distribuidos en hall, cuarto de baño, aseo, estar y cuatro dormitorios; con las instalaciones de agua, alcantarillado, corriente eléctrica y ascensor. Linda: Sur, frente, calle de Antonio López; Norte o espalda, patio interior, caja de escalera y piso primero tipo E de este portal; Este, derecha entrando por el portal, piso primero derecha, tipo B, del portal número 50, hoy 60, de Antonio López, y Oeste, izquierda, piso primero, tipo D, de este portal.

Inscrita: Al libro 200, folio 188 y finca 16.948.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto total del Régimen de Autónomos: Por principal, 519.951 pesetas; por recargos, 103.990 pesetas, y por costas estimativas, 100.000 pesetas. Total, 723.941 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Al mismo tiempo, se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes al de la publicación de este edicto.

Santander a 28 de enero de 1992.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/100203

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En los expedientes seguidos contra las Empresas que se relacionan, se ha formulado requerimiento que, copiado en su parte bastante dice: "En aplicación de lo establecido en los artículos 77 a 81 del Real Decreto 517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. 25-10) se requiere a esa Empresa para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acredite ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada, o remitiendo por correo certificado el documento de colización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General, sin que puedan simultanarse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio."

Y para que sirva de notificación a las Empresas, con los domicilios que se relacionan, hoy en ignorado paradero, se expide la presente cédula de notificación en Santander a 9 de agosto de 1993.



EL DIRECTOR PROVINCIAL  
P.D. EL SUBD. PROV. DE PAGOS Y OP. FINANCIERAS

*[Handwritten signature]*

FDG. JULIO ZABALLA BARGUIN

93/101132

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RQTO-ND	PERIODO	IMPORTE
13783032	JOSE BERNARDO SANCHEZ MAZON	LA ABADILLA DE CAYON	ABADILLA DE CAYON	R-93-900021	3 6 Y 7-88	173879

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RQTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3905090664	ENCOFRESA S.C.	CL.RAMON Y CAJAL 22	GUARNIZO	R-92-3690	1-92	457414
3905090664	ENCOFRESA S.C.	CL.RAMON Y CAJAL 22	GUARNIZO	R-92-4441	2-92	444124
3905095314	MICOMAR MARINER S L	LEPANTO 3	ASTILLERO	R-92-3692	1-92	48577

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RQTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3904548474	JULIANA ROMUALDO ORTIZ	BOJAR 3 5	CAMARGO	R-93-3057	1-93	38096
3904851501	COMP.ELECT.Y ELEC CAMARGO SL	MIES DE SAN JUAN S/N	CAMARGO	R-92-7744	6-92	826584

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RQTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3903501985	MUEBLES PUENTE ARCE S.A.	CRRTRA.TORRELAVEGA-SDER	PUENTE ARCE	N-89-3167	9-89	27911

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RQTO-ND	PERIODO	IMPORTE
1108601983	SODELIM S.A.	PERACASTILLO. CAMPON 22	SANTANDER-PERACAST	R-92-18729	8-92	295114

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RQTO-ND	PERIODO	IMPORTE
12676997	GREGORIO ARROYO CALVO	GRAL DAVILA 240 OCTAVO C	SANTANDER	R-93-900011	3-87	69382
13171211	JESUS ARROYO CALVO	FLORANES 37 SEXTO C	SANTANDER	R-93-900012	3-87	69382
13469766	PEDRO CUESTA GARCIA-FRADE	NICOLAS SALMERON 4 SEXTO B	SANTANDER	R-93-900013	9 A 12-87	132260
13469766	PEDRO CUESTA GARCIA-FRADE	NICOLAS SALMERON 4 SEXTO B	SANTANDER	R-93-900014	1 A 11-88	315691
13647713	ALBERTO GARCIA SOLER	HERNAN CORTES 6 QUINTO IZDA.	SANTANDER	R-93-900003	7 A 9-84	46937
13647713	ALBERTO GARCIA SOLER	HERNAN CORTES 6 QUINTO IZDA.	SANTANDER	R-93-900004	9 Y 10-84	5897
13691189	EMILIO JULIAN DE LA FUENTE	CAMILO ALONSO VEGA 8 CUARTO D	SANTANDER	R-93-900022	3 6 Y 7-88	173879
13745388	ALBERTO ANTOLIN QUINTANA	MARGUES DE LA HERMIDA 66	SANTANDER	R-93-900033	3 A 12-89	2569394
13745388	ALBERTO ANTOLIN QUINTANA	MARGUES DE LA HERMIDA 66	SANTANDER	R-93-900035	1 A 12-89	108047
13745388	ALBERTO ANTOLIN QUINTANA	MARGUES DE LA HERMIDA 66	SANTANDER	R-93-900034	1 A 10-91	852542
13745388	ALBERTO ANTOLIN QUINTANA	MARGUES DE LA HERMIDA 66	SANTANDER	R-93-900036	1 Y 4 A 9-90	86407
13756277	JOSE PABLO PORTILLA ALONSO	B.GANDARA B.5 P.17 TERC-DCH	SANTANDER	R-93-900116	1 A 12-89	45001
13756277	JOSE PABLO PORTILLA ALONSO	B.GANDARA B.5 P.17 TERC-DCH	SANTANDER	R-93-900117	11 Y 12-88	7561
13756277	JOSE PABLO PORTILLA ALONSO	B.GANDARA B.5 P.17 TERC-DCH	SANTANDER	R-93-900118	1 A 10-89	35429
13756277	JOSE PABLO PORTILLA ALONSO	B.GANDARA B.5 P.17 TERC-DCH	SANTANDER	R-93-900119	6 A 12-88	31234
13756277	JOSE PABLO PORTILLA ALONSO	B.GANDARA B.5 P.17 TERC-DCH	SANTANDER	R-93-900120	1-89	13356
13756277	JOSE PABLO PORTILLA ALONSO	B.GANDARA B.5 P.17 TERC-DCH	SANTANDER	R-93-900121	3 A 12-88	72175
13756277	JOSE PABLO PORTILLA ALONSO	B.GANDARA B.5 P.17 TERC-DCH	SANTANDER	R-93-900122	1 A 7-89	23534
13756277	JOSE PABLO PORTILLA ALONSO	B.GANDARA B.5 P.17 TERC-DCH	SANTANDER	R-93-900123	1 A 12-88	3826
13756277	JOSE PABLO PORTILLA ALONSO	B.GANDARA B.5 P.17 TERC-DCH	SANTANDER	R-93-900124	1 A 11-88	814856
13756277	JOSE PABLO PORTILLA ALONSO	B.GANDARA B.5 P.17 TERC-DCH	SANTANDER	R-93-900125	12-86 A 12-87	494113
13756277	JOSE PABLO PORTILLA ALONSO	B.GANDARA B.5 P.17 TERC-DCH	SANTANDER	R-93-900126	8 A 10-89	403879
13756277	JOSE PABLO PORTILLA ALONSO	B.GANDARA B.5 P.17 TERC-DCH	SANTANDER	R-93-900127	8 A 10-89	12044
13756277	JOSE PABLO PORTILLA ALONSO	B.GANDARA B.5 P.17 TERC-DCH	SANTANDER	R-93-900128	2-90 A 11-91	1513800
13756277	JOSE PABLO PORTILLA ALONSO	B.GANDARA B.5 P.17 TERC-DCH	SANTANDER	R-93-900129	11-89 A 1-90	506692
13756277	JOSE PABLO PORTILLA ALONSO	B.GANDARA B.5 P.17 TERC-DCH	SANTANDER	R-93-900130	1 A 7-89	1033813
13756277	JOSE PABLO PORTILLA ALONSO	B.GANDARA B.5 P.17 TERC-DCH	SANTANDER	R-93-900131	8 A 12-88	22512
13756277	JOSE PABLO PORTILLA ALONSO	B.GANDARA B.5 P.17 TERC-DCH	SANTANDER	R-93-900132	1 A 9-89	77836
13756277	JOSE PABLO PORTILLA ALONSO	B.GANDARA B.5 P.17 TERC-DCH	SANTANDER	R-93-900133	1 A 7-89	59430
13756277	JOSE PABLO PORTILLA ALONSO	B.GANDARA B.5 P.17 TERC-DCH	SANTANDER	R-93-900134	12-88	7754
13756442	ANGEL F MARTINEZ MARTINEZ	RODRIGUEZ GUERRA 1	SANTANDER	R-93-900037	3 A 12-89	2569394
13756442	ANGEL F MARTINEZ MARTINEZ	RODRIGUEZ GUERRA 1	SANTANDER	R-93-900038	1 A 10-91	852542
13756442	ANGEL F MARTINEZ MARTINEZ	RODRIGUEZ GUERRA 1	SANTANDER	R-93-900039	1 A 12-89	108047
13756442	ANGEL F MARTINEZ MARTINEZ	RODRIGUEZ GUERRA 1	SANTANDER	R-93-900040	1 Y 4 A 9-90	86407
13762835	ANNABEL APARICIO BURON	BJDA. DE POLIO 9	SANTANDER	R-93-900045	12-88	7754
13762835	ANNABEL APARICIO BURON	BJDA. DE POLIO 9	SANTANDER	R-93-900046	1 A 7-89	59430
13762835	ANNABEL APARICIO BURON	BJDA. DE POLIO 9	SANTANDER	R-93-900047	1 A 9-89	77836
13762835	ANNABEL APARICIO BURON	BJDA. DE POLIO 9	SANTANDER	R-93-900048	8 A 12-88	22512
13762835	ANNABEL APARICIO BURON	BJDA. DE POLIO 9	SANTANDER	R-93-900049	1 A 7-89	1033813
13762835	ANNABEL APARICIO BURON	BJDA. DE POLIO 9	SANTANDER	R-93-900050	11-89 A 1-90	506692
13762835	ANNABEL APARICIO BURON	BJDA. DE POLIO 9	SANTANDER	R-93-900051	2-90 A 11-91	1513800
13762835	ANNABEL APARICIO BURON	BJDA. DE POLIO 9	SANTANDER	R-93-900052	8 A 10-89	12044
13762835	ANNABEL APARICIO BURON	BJDA. DE POLIO 9	SANTANDER	R-93-900053	8 A 10-89	403879
13762835	ANNABEL APARICIO BURON	BJDA. DE POLIO 9	SANTANDER	R-93-900054	12-86 A 12-87	494113
13762835	ANNABEL APARICIO BURON	BJDA. DE POLIO 9	SANTANDER	R-93-900055	1 A 11-88	814856
13762835	ANNABEL APARICIO BURON	BJDA. DE POLIO 9	SANTANDER	R-93-900056	1 A 12-88	3826
13762835	ANNABEL APARICIO BURON	BJDA. DE POLIO 9	SANTANDER	R-93-900057	1 A 7-89	23534
13762835	ANNABEL APARICIO BURON	BJDA. DE POLIO 9	SANTANDER	R-93-900058	3 A 12-88	72175
13762835	ANNABEL APARICIO BURON	BJDA. DE POLIO 9	SANTANDER	R-93-900059	1-89	13356
13762835	ANNABEL APARICIO BURON	BJDA. DE POLIO 9	SANTANDER	R-93-900060	6 A 12-88	31234
13762835	ANNABEL APARICIO BURON	BJDA. DE POLIO 9	SANTANDER	R-93-900061	1 A 10-89	35429
13762835	ANNABEL APARICIO BURON	BJDA. DE POLIO 9	SANTANDER	R-93-900062	11 Y 12-88	7561
13762835	ANNABEL APARICIO BURON	BJDA. DE POLIO 9	SANTANDER	R-93-900063	1 A 12-89	45001
14551063	ENRIQUE MARTIN PEREZ	TETUAN 7 CUARTO	SANTANDER	R-93-900005	1-88	18622
14551063	ENRIQUE MARTIN PEREZ	TETUAN 7 CUARTO	SANTANDER	R-93-900006	2-88	1354
14551063	ENRIQUE MARTIN PEREZ	TETUAN 7 CUARTO	SANTANDER	R-93-900007	12-87	19308
14952083	JOSE M.GANDARILLAS RIVERO	NICOLAS ALCORTA 3	SANTANDER	R-93-900017	6-88	15484
14952083	JOSE M.GANDARILLAS RIVERO	NICOLAS ALCORTA 3	SANTANDER	R-93-900018	3 A 5-89	34466
71919991	ANTONIO DE LA FUENTE GONZALEZ	FERNANDO DE LOS RIOS 30	SANTANDER	R-93-900015	9 A 12-87	132260
71919991	ANTONIO DE LA FUENTE GONZALEZ	FERNANDO DE LOS RIOS 30	SANTANDER	R-93-900016	1 A 11-88	315691
3900009579	BRIONES BERMUDEZ ANA M.	CANALEJAS 86	SANTANDER	R-92-7844	6-92	37608
3900034538	WUSER CANTABRIA S.A.	JUAN DE HERRERA 19	SANTANDER	R-93-3533	2-93	135386
3900047369	FERNANDO MIMENDEZ BARANDA	JUAN JOSE PEREZ DEL MOLINO 26	SANTANDER	R-92-8487	7-92	57103
3900047874	MIGUEL RODRIGUEZ ROMERO	GENERAL DAVILA 62	SANTANDER	R-93-2730	12-92	78162
3900047874	MIGUEL RODRIGUEZ ROMERO	GENERAL DAVILA 62	SANTANDER	R-92-9409	8-92	191516
3900047874	MIGUEL RODRIGUEZ ROMERO	GENERAL DAVILA 62	SANTANDER	R-92-8489	7-92	181106
3900047874	MIGUEL RODRIGUEZ ROMERO	GENERAL DAVILA 62	SANTANDER	R-93-1254	10-92	75070

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3900047874	MIGUEL RODRIGUEZ ROMERO	GENERAL DAVILA 62	SANTANDER	R-93-2010	11-92	75632
3900047874	MIGUEL RODRIGUEZ ROMERO	GENERAL DAVILA 62	SANTANDER	R-93-342	9-92	71056
3900047874	MIGUEL RODRIGUEZ ROMERO	GENERAL DAVILA 62	SANTANDER	R-93-3154	1-93	75913
3900047874	MIGUEL RODRIGUEZ ROMERO	GENERAL DAVILA 62	SANTANDER	R-93-3536	2-93	79850
3900047874	MIGUEL RODRIGUEZ ROMERO	GENERAL DAVILA 62	SANTANDER	R-93-4139	3-93	77882
3900047874	MIGUEL RODRIGUEZ ROMERO	GENERAL DAVILA 62	SANTANDER	R-92-7866	6-92	178334
3900066466	DIEZ VALLE HERMANOS S.C.	PERINES 35 BJ.	SANTANDER	R-93-2738	12-92	37535
3900066466	DIEZ VALLE HERMANOS S.C.	PERINES 35	SANTANDER	R-93-3161	1-93	38096
3900066466	DIEZ VALLE HERMANOS S.C.	PERINES 35	SANTANDER	R-93-3543	2-93	37535
3900069092	MARIA JESUS POO CALDERON	ENSEÑANZA 6	SANTANDER	R-93-1260	10-92	75070
3900069092	MARIA JESUS POO CALDERON	ENSEÑANZA 6	SANTANDER	R-93-2019	11-92	75632
3900069092	MARIA JESUS POO CALDERON	ENSEÑANZA 6	SANTANDER	R-93-2739	12-92	78162
3900069092	MARIA JESUS POO CALDERON	ENSEÑANZA 6	SANTANDER	R-93-3162	1-93	75913
3900069092	MARIA JESUS POO CALDERON	ENSEÑANZA 6	SANTANDER	R-93-3544	2-93	79850
3900069092	MARIA JESUS POO CALDERON	ENSEÑANZA 6	SANTANDER	R-93-4148	3-93	77882
3900069294	ACOYBA S.L.	FLORANES 10	SANTANDER	R-93-2740	12-92	328482
3900069294	ACOYBA S.L.	FLORANES 10	SANTANDER	R-93-2020	11-92	326777
3900069294	ACOYBA S.L.	FLORANES 10	SANTANDER	R-93-3163	1-93	351518
3900069294	ACOYBA S.L.	FLORANES 10	SANTANDER	R-93-3545	2-93	342132
3900069294	ACOYBA S.L.	FLORANES 10	SANTANDER	R-93-4149	3-93	342986
3900072732	LAS OLAS CANTABRIA S.L.	GENERAL DAVILA 240	SANTANDER	R-93-2022	11-92	37535
3900072732	LAS OLAS CANTABRIA S.L.	GENERAL DAVILA 240	SANTANDER	R-93-2741	12-92	37535
3900072732	LAS OLAS CANTABRIA S.L.	GENERAL DAVILA 240	SANTANDER	R-93-3164	1-93	38096
3900072732	LAS OLAS CANTABRIA S.L.	GENERAL DAVILA 240	SANTANDER	R-93-3546	2-93	37535
3900084250	VISITACION PORTILLA IZAGUIRRE	FEDERICO VIAL 5	SANTANDER	R-93-357	9-92	53880
3900084250	VISITACION PORTILLA IZAGUIRRE	BURGOS 5	SANTANDER	R-93-2023	11-92	55622
3900084250	VISITACION PORTILLA IZAGUIRRE	BURGOS 5	SANTANDER	R-93-1264	10-92	56764
3900084250	VISITACION PORTILLA IZAGUIRRE	BURGOS 5	SANTANDER	R-93-2742	12-92	57908
3900123454	EMPRESA EDITORIAL INFORMACION	PERINES 18	SANTANDER	R-93-3550	2-93	2195884
3900123454	EMPRESA EDITORIAL INFORMACION	PERINES 18	SANTANDER	R-93-4154	3-93	1529452
3900127395	ACACIA DE CONSTRUCCIONES Y MON	LA ALBERICIA 34	SANTANDER	R-93-3173	1-93	798287
3900142753	GOMEZ Y CAMUS PROMOTORES S.L.	CERVANTES 23	SANTANDER	R-93-1273	10-92	187746
3900142753	GOMEZ Y CAMUS PROMOTORES S.L.	CERVANTES 23	SANTANDER	R-93-2752	12-92	342544
3900142753	GOMEZ Y CAMUS PROMOTORES S.L.	CERVANTES 23	SANTANDER	R-93-2037	11-92	268163
3900142753	GOMEZ Y CAMUS PROMOTORES S.L.	CERVANTES 23	SANTANDER	R-93-3177	1-93	350700
3900142753	GOMEZ Y CAMUS PROMOTORES S.L.	CERVANTES 23	SANTANDER	R-93-3555	2-93	270773
3900142753	GOMEZ Y CAMUS PROMOTORES S.L.	CERVANTES 23	SANTANDER	R-93-4161	3-93	316445
3900149423	ESTRELLAS DE VIGILANCIA S.L.	PASAJE PERA (EDIFICIO SIMEON 2	SANTANDER	R-93-3557	2-93	141234
3900149423	ESTRELLAS DE VIGILANCIA S.L.	PASAJE PERA (EDIF SIMED 002)	SANTANDER	R-93-3179	1-93	513679
3900149423	ESTRELLAS DE VIGILANCIA S.L.	PASAJE DE PERA (EDIF SIMED 002	SANTANDER	R-93-4163	3-93	145414
3900167106	RABAGO TORRE	FLORANES 48	SANTANDER	R-93-2754	12-92	485432
3900181654	CONSTRUCTORA BAHIA DE CANTABRI	JUAN DE HERRERA 19	SANTANDER	R-93-3562	2-93	1108426
3900231467	HYPAFLEET S.L.	LA ALBERICIA 45	SANTANDER	R-93-4176	3-93	221405
3901132256	HISPANO RADIO MARITIMO S.A.	H.CORTES 59 Y 61	SANTANDER	R-93-2901	1-93	103522
3901132256	HISPANO RADIO MARITIMO S.A.	H.CORTES 59 Y 61	SANTANDER	R-93-3313	2-93	109351
3901132256	HISPANO RADIO MARITIMO S.A.	H.CORTES 59 Y 61	SANTANDER	R-93-3572	11-92	797778
3901132256	HISPANO RADIO MARITIMO S.A.	H.CORTES 59 Y 61	SANTANDER	R-93-3573	12-92	797778
3901132256	HISPANO RADIO MARITIMO S.A.	H.CORTES 59 Y 61	SANTANDER	R-93-3906	3-93	108356
3902102054	JOSE LUIS PELAEZ GAVITO	PASEO DE PEREDA 7 8	SANTANDER	R-93-996	10-92	66528
3902367691	ALEJANDRO LOPEZ TRINCHANT	SAN JOSE 4	SANTANDER	R-93-1000	10-92	56764
3902367691	ALEJANDRO LOPEZ TRINCHANT	SAN JOSE 4	SANTANDER	R-93-1713	11-92	55622
3902367691	ALEJANDRO LOPEZ TRINCHANT	SAN JOSE.4.	SANTANDER	R-93-2476	12-92	57908
3902367691	ALEJANDRO LOPEZ TRINCHANT	SAN JOSE 4	SANTANDER	R-93-2916	1-93	57091
3902367691	ALEJANDRO LOPEZ TRINCHANT	SAN JOSE 4	SANTANDER	R-93-3324	2-93	54318
3902367691	ALEJANDRO LOPEZ TRINCHANT	SAN JOSE 4	SANTANDER	R-93-3921	3-93	59700
3902719622	JUAN LUIS JIMENEZ SOTO	CADIZ 19	SANTANDER	D-93-677	2-93	17579
3902890279	DINACAR S.A.	CALDERON DE LA BARCA 17-B	SANTANDER	R-93-1734	11-92	71314
3902890279	DINACAR S.A.	CALDERON DE LA BARCA 17-B	SANTANDER	R-93-1012	10-92	71592
3903032850	CLAUDIO PLANAS SEMPRUN	REINA VICTORIA 127 3 D	SANTANDER	D-93-900042	9-91	3304
3903042853	ESTUDIOS COCINA S.L.	SANTA LUCIA 33-35	SANTANDER	R-93-1018	10-92	94421
3903042853	ESTUDIOS COCINA S.L.	SANTA LUCIA 33-35	SANTANDER	R-93-1739	11-92	95558
3903042853	ESTUDIOS COCINA S.L.	SANTA LUCIA 33 35	SANTANDER	R-93-2493	12-92	96412
3903042853	ESTUDIOS COCINA S.L.	SANTA LUCIA 33-35	SANTANDER	R-93-2928	1-93	103236
3903042853	ESTUDIOS COCINA S.L.	SANTA LUCIA 33-35	SANTANDER	R-93-3338	2-93	102668
3903042853	ESTUDIOS COCINA S.L.	SANTA LUCIA 33-35	SANTANDER	R-93-3931	3-93	51192
3903328601	ANTONIO FERNANDEZ CUADRADO	J.J.PEREZ MOLINO 15	SANTANDER	R-93-1030	10-92	104861
3903351940	JUAN FCO. MORILLO MOLINA	ANTONIO LOPEZ 6	SANTANDER	R-93-2512	12-92	1244084
3903351940	JUAN FCO. MORILLO MOLINA	ANTONIO LOPEZ 6	SANTANDER	R-93-2945	1-93	1535189
3903351940	JUAN FCO. MORILLO MOLINA	ANTONIO LOPEZ 6	SANTANDER	R-93-3350	2-93	1283920
3903351940	JUAN FCO. MORILLO MOLINA	ANTONIO LOPEZ 6	SANTANDER	R-93-3943	3-93	1357462
3903441260	SANTIAGO LORENTE CASTRESANA	AVDA LOS INFANTES 107 4	SANTANDER	R-93-3359	2-93	75070
3903441260	SANTIAGO LORENTE CASTRESANA	AVDA LOS INFANTES 107 4	SANTANDER	R-93-3949	3-93	77882
3903448031	SERV. GESTION ASESORAMIENTO	JUAN DE HERRERA 19 3 IZDA	SANTANDER	R-93-3360	2-93	50004
3903448031	SERV. GESTION ASESORAMIENTO	JUAN DE HERRERA 19 3 IZDA	SANTANDER	R-93-3950	3-93	50142
3903455408	LUCRECIA TEZANOS SANCHEZ	ARRABAL 12	SANTANDER	R-92-9179	8-92	46613
3903459246	VIAJES TSUNAMI S.A.	RUALASAL 2	SANTANDER	R-93-1783	11-92	597656
3903459246	VIAJES TSUNAMI S.A.	RUALASAL 2	SANTANDER	R-93-1047	9-92	266437
3903687396	LEMANS	SAN FERNANDO 16 P.4 CUARTO 0	SANTANDER	D-93-900009	1-89	1260
3903687396	LEMANS	S FERNANDO 16 PTAL 4 CUARTO 0	SANTANDER	D-93-900010	11-88 A 1-90	189146
3903744182	APOMEF S.A.	REINA VICTORIA S.N.	SANTANDER	R-93-1061	10-92	421740
3903744182	APOMEF S.A.	REINA VICTORIA S.N	SANTANDER	R-93-1799	11-92	431580
3903744182	APOMEF S.A.	REINA VICTORIA S.N.	SANTANDER	R-93-2535	12-92	442828
3903744182	APOMEF S.A.	REINA VICTORIA S.N.	SANTANDER	R-93-2970	1-93	449856
3903744182	APOMEF S.A.	REINA VICTORIA S.N.	SANTANDER	R-93-3372	2-93	437204
3903744182	APOMEF S.A.	REINA VICTORIA S.N.	SANTANDER	R-93-3969	3-93	352014
3903747721	JOSEFA FERNANDEZ DEL RIO	JUAN XXIII 20	SANTANDER	R-93-1062	10-92	61004
3903747721	JOSEFA FERNANDEZ DEL RIO	JUAN XXIII 20	SANTANDER	R-93-1800	11-92	59155
3903747721	JOSEFA FERNANDEZ DEL RIO	JUAN XXIII 20	SANTANDER	R-93-2537	12-92	59724
3903747721	JOSEFA FERNANDEZ DEL RIO	JUAN XXIII 20	SANTANDER	R-93-2971	1-93	61288
3903747721	JOSEFA FERNANDEZ DEL RIO	JUAN XXIII 20	SANTANDER	R-93-3373	2-93	59440
3903747721	JOSEFA FERNANDEZ DEL RIO	JUAN XXIII 20	SANTANDER	R-93-3970	3-93	57875
3903773181	REVEST. DE VICRIL LOAB S.A.	ALTA 113	SANTANDER	R-93-112	9-92	1402482
3903787430	MAS SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	CUESTA 4	SANTANDER	R-93-1069	10-92	151541
3903787430	MAS SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	CUESTA 4	SANTANDER	R-93-1808	11-92	148476
3903796827	CONSEJO ASESOR DE RTE CANTAB	CADIZ 14	SANTANDER	R-93-1070	10-92	83989
3903796827	CONSEJO ASESOR DE RTE CANTAB	CADIZ 14	SANTANDER	R-93-1809	11-92	87191
3903796827	CONSEJO ASESOR DE RTE CANTAB	CADIZ 14	SANTANDER	R-93-2546	12-92	179954
3903801069	DIREC TERRIT ECONOMIA Y COMERC	RODRIGUEZ 5	SANTANDER	R-93-3305	9-88	115859
3903801069	DIREC TERRIT ECONOMIA Y COMERC	RODRIGUEZ 5	SANTANDER	R-93-3306	10-88	115859
3903823503	PIGANU S.A.	FERNANDEZ DE ISLA 13	SANTANDER	R-93-2549	12-92	120822
3903823503	PIGANU S A	FERNANDEZ DE ISLA 13	SANTANDER	R-93-2978	1-93	124664

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RQTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3903823503	PIGANU S A	FERNANDEZ DE ISLA 13	SANTANDER	R-93-3377	2-93	119428
3903830573	FUENTELAMA S L	CASTELAR 37	SANTANDER	R-93-119	9-92	520603
3903830573	FUENTELAMA S L	CASTELAR 37	SANTANDER	R-93-1072	10-92	527278
3903830573	FUENTELAMA S L	CASTELAR 37	SANTANDER	R-93-1812	11-92	538795
3903830573	FUENTELAMA S L	CASTELAR 37	SANTANDER	R-93-2979	1-93	53327
3903830573	FUENTELAMA S L	CASTELAR 37	SANTANDER	R-93-3378	2-93	265205
3903932728	PROYEC.NAVALES CANTABRIA S.A.	CASTELAR 35	SANTANDER	R-93-2555	12-92	104185
3903932728	PROYEC NAVALES CANTABRIA S A	CASTELAR 35	SANTANDER	R-93-2985	1-93	121177
3903932728	PROYEC NAVALES CANTABRIA S A	CASTELAR 35	SANTANDER	R-93-3385	2-93	114770
3903932728	PROYEC NAVALES CANTABRIA S A	CASTELAR 35	SANTANDER	R-93-3983	3-93	117276
3904000022	NUEVOS SISTEMAS DE ENERGIA	BONIFAZ 18	SANTANDER	R-93-1083	10-92	170293
3904000022	NUEVOS SISTEMAS DE ENERGIA	BONIFAZ 18	SANTANDER	R-93-1822	11-92	166868
3904000022	NUEVOS SISTEMAS DE ENERGIA	BONIFAZ 18	SANTANDER	R-93-2562	12-92	173720
3904000022	NUEVOS SISTEMAS DE ENERGIA	BONIFAZ 18	SANTANDER	R-93-2990	1-93	171272
3904000022	NUEVOS SISTEMAS DE ENERGIA	BONIFAZ 18	SANTANDER	R-93-3389	2-93	162953
3904000022	NUEVOS SISTEMAS DE ENERGIA	BONIFAZ 18	SANTANDER	R-93-3988	3-93	179101
3904030031	CANTABRIA DE IMPORTACIONES	AVDA DE LOS CASTROS 115	SANTANDER	R-93-1825	11-92	89302
3904030031	CANTABRIA DE IMPORTACIONES	AVDA DE LOS CASTROS 115	SANTANDER	R-93-2565	12-92	91008
3904031243	MARSEBE S.A.	AV.PEDRO SAN MARTIN 16	SANTANDER	R-92-6546	5-92	432432
3904031243	MARSEBE S.A.	AV.PEDRO SAN MARTIN 16	SANTANDER	R-92-7230	6-92	428275
3904031243	MARSEBE S.A.	AV.PEDRO SAN MARTIN 16	SANTANDER	R-92-8314	7-92	490645
3904031243	MARSEBE S.A.	AV.PEDRO SAN MARTIN 16	SANTANDER	R-92-9229	8-92	496585
3904031243	MARSEBE S.A.	AV.PEDRO SAN MARTIN 16	SANTANDER	R-93-138	9-92	439708
3904031243	MARSEBE S.A.	AV.PEDRO SAN MARTIN 16	SANTANDER	R-93-1084	10-92	460819
3904031243	MARSEBE S.A.	AV.PEDRO SAN MARTIN 16	SANTANDER	R-93-1826	11-92	450298
3904031243	MARSEBE S.A.	AV.PEDRO SAN MARTIN 16	SANTANDER	R-93-2566	12-92	459768
3904031243	MARSEBE S.A.	AV.PEDRO SAN MARTIN 16	SANTANDER	R-93-1086	10-92	31896
3904080450	FERNANDO GOMEZ GOMARA	FLORIDA 1	SANTANDER	R-93-1091	10-92	135386
3904131576	RESIDENCIAL CANTABRAS S A	JUAN DE HERRERA 2	SANTANDER	R-93-1834	11-92	134082
3904131576	RESIDENCIAL CANTABRAS S.A.	JUAN DE HERRERA 2	SANTANDER	R-93-2573	12-92	137017
3904131576	RESIDENCIAL CANTABRAS S.A.	JUAN DE HERRERA 2	SANTANDER	R-93-3000	1-93	140280
3904131576	RESIDENCIAL CANTABRAS S.A.	JUAN DE HERRERA 2	SANTANDER	R-93-3396	2-93	135386
3904131576	RESIDENCIAL CANTABRAS S.A.	JUAN DE HERRERA 2	SANTANDER	R-93-3996	3-93	158222
3904131576	RESIDENCIAL CANTABRAS S A	JUAN DE HERRERA 2	SANTANDER	R-93-2576	12-92	150162
3904159161	MARIA JESUS ALVAREZ SANCHEZ	GENERAL DAVILA 324 C	SANTANDER	D-93-110	9-92	13097
3904161888	CONSTRUCTORA RAOS S A	CALVO SOTELO 5	SANTANDER	D-93-285	11-92	13038
3904161888	CONSTRUCTORA RAOS S A	CALVO SOTELO 5	SANTANDER	R-93-1094	10-92	233208
3904165831	TRADENPREX S.A.	MENENDEZ PELAYO 10 ENT.3H	SANTANDER	R-93-1840	11-92	218279
3904165831	TRADENPREX S.A.	MENENDEZ PELAYO 10 ENT.3H	SANTANDER	R-93-2577	12-92	88164
3904165831	TRADENPREX S.A.	MENENDEZ PELAYO 10 ENT.3H	SANTANDER	R-93-3003	01-93	98688
3904165831	TRADENPREX S.A.	MENENDEZ PELAYO 10 ENT.3H	SANTANDER	R-93-3400	2-93	50340
3904165831	TRADENPREX S A	MENENDEZ PELAYO 10 ENT.3H	SANTANDER	R-93-4001	3-93	41522
3904165831	TRADENPREX S A	MENENDEZ PELAYO 10 ENT.3H	SANTANDER	R-93-152	9-92	244296
3904192103	FLORENTINO DIAZ CAYON	BAJADA POLIO 11 B 1 D	SANTANDER	R-93-1095	10-92	266112
3904192103	FLORENTINO DIAZ CAYON	BAJADA POLIO 11 B 1 D	SANTANDER	R-93-2578	12-92	184378
3904192103	FLORENTINO DIAZ CAYON	BAJADA POLIO 11 B 1 D	SANTANDER	R-93-3401	2-93	134323
3904192103	FLORENTINO DIAZ CAYON	BAJADA POLIO 11 B 1 D	SANTANDER	R-93-3004	1-93	200534
3904192103	FLORENTINO DIAZ CAYON	BAJADA POLIO 11 B 1 D	SANTANDER	R-93-1841	11-92	247104
3904192103	FLORENTINO DIAZ CAYON	BAJADA POLIO 11 B 1 D	SANTANDER	R-93-900239	12-91	256465
3904197153	BROKERS SANTANDER S.A.	MIGUEL ARTIGAS 6 QUINTO A	SANTANDER	R-93-2579	12-92	217282
3904200284	DROGUERIA SOL S A	GENERAL DAVILA 84	SANTANDER	R-93-3005	1-93	484618
3904200284	DROGUERIA SOL S A	GENERAL DAVILA 84	SANTANDER	R-93-157	9-92	161639
3904236761	PROTECC Y SEGUR DE CANTABRIA	FERNANDO DE LOS RIOS 46	SANTANDER	R-93-1103	10-92	118077
3904236761	PROTECC Y SEGUR DE CANTABRIA	FERNANDO DE LOS RIOS 46	SANTANDER	R-93-1847	11-92	115702
3904236761	PROTECC Y SEGUR DE CANTABRIA	FERNANDO DE LOS RIOS 46	SANTANDER	R-92-9249	8-92	50825
3904246663	DISDEST S.A.	BAJADA LA GANDARA 13	SANTANDER	R-92-9250	7-92	53771
3904246663	DISDEST S A	BAJADA LA GANDARA 13	SANTANDER	R-93-159	9-92	46894
3904246663	DISDEST S A	BAJADA LA GANDARA 13	SANTANDER	R-93-2583	12-92	49487
3904246663	DISDEST S A	BAJADA LA GANDARA 13	SANTANDER	R-93-3405	2-93	52898
3904246663	DISDEST S A	BAJADA LA GANDARA 13	SANTANDER	R-93-3010	1-93	50622
3904246663	DISDEST S A	BAJADA LA GANDARA 13	SANTANDER	R-93-1104	10-92	38454
3904246663	DISDEST S.A.	BAJADA LA GANDARA 13	SANTANDER	R-93-1849	11-92	49061
3904246663	DISDEST S.A.	BAJADA LA GANDARA 13	SANTANDER	R-93-1857	11-92	31715
3904283544	M CONCEPCION VILLEGAS RUBIO	BURGOS 20	SANTANDER	R-93-1112	10-92	148452
3904297183	FRANCISCO JAVIER SAIZ BARCENA	CALLE SANTA CLARA 3	SANTANDER	R-93-1858	11-92	150140
3904297183	FRANCISCO JAVIER SAIZ BARCENA	CALLE SANTA CLARA 3	SANTANDER	R-93-1114	10-92	36545
3904310422	ALIMENTOS CONGELADOS NORTE	MENENDEZ PELAYO 10 ENTLO.3M	SANTANDER	R-93-1859	11-92	36545
3904310422	ALIMENTOS CONGELADOS NORTE	MENENDEZ PELAYO 10 ENTLO.3M	SANTANDER	R-93-2593	12-92	37541
3904310422	ALIMENTOS CONGELADOS NORTE	MENENDEZ PELAYO 10 ENTLO.3M	SANTANDER	R-93-4019	3-93	39674
3904310422	ALIMENTOS CONGELADOS NORTE	MENENDEZ PELAYO 10 ENTLO.3M	SANTANDER	R-92-9260	8-92	144424
3904312644	ALGATEC S A	ISABEL II 24	SANTANDER	R-93-175	9-92	66452
3904312644	ALGATEC S A	ISABEL II 24	SANTANDER	R-93-1115	10-92	72732
3904312644	ALGATEC S A	ISABEL II 24	SANTANDER	R-93-1860	11-92	72259
3904312644	ALGATEC S A	ISABEL II 24	SANTANDER	R-93-2595	12-92	76510
3904312644	ALGATEC S A	ISABEL II 24	SANTANDER	R-93-3021	1-93	77297
3904312644	ALGATEC S A	ISABEL II 24	SANTANDER	R-93-3417	2-93	76667
3904312644	ALGATEC S A	ISABEL II 24	SANTANDER	R-93-4021	3-93	83123
3904312644	ALGATEC S A	ISABEL II 24	SANTANDER	R-93-180	9-92	65216
3904332145	M INMACULADA REVUELTA GIL	GENERAL DAVILA 43	SANTANDER	R-93-1119	10-92	120899
3904344976	AGENCIA DE AZAFATAS FORUM	JUAN DE HERRERA 5 4	SANTANDER	R-93-1867	11-92	96384
3904344976	AGENCIA DE AZAFATAS FORUM	JUAN DE HERRERA 5 4	SANTANDER	R-93-2600	12-92	99170
3904344976	AGENCIA DE AZAFATAS FORUM	JUAN DE HERRERA 5 4	SANTANDER	R-93-3029	1-93	107527
3904344976	AGENCIA DE AZAFATAS FORUM	JUAN DE HERRERA 5 4	SANTANDER	R-93-3422	2-93	107249
3904344976	AGENCIA DE AZAFATAS FORUM	JUAN DE HERRERA 5 4	SANTANDER	R-93-4026	3-93	110312
3904344976	AGENCIA DE AZAFATAS FORUM	JUAN DE HERRERA 5 4	SANTANDER	R-93-3423	2-93	128976
3904345784	GRUPO PLAZA MAYOR S.L.	JOSE SIMON CABARGA 2	SANTANDER	R-93-4027	3-93	126470
3904345784	GRUPO PLAZA MAYOR S.L.	JOSE SIMON CABARGA 2	SANTANDER	R-93-2601	11-91 A 11-92	306353
3904346491	MANUEL VAZQUEZ ALLAIGRE	JOAQUIN COSTA 15 B	SANTANDER	R-93-2603	12-92	1109189
3904379231	CANDIDO NAVEDO CAMAZON	CADIZ 16 8	SANTANDER	R-93-3034	1-93	901218
3904379231	CANDIDO NAVEDO CAMAZON	CADIZ 16 8	SANTANDER	R-93-1125	10-92	118949
3904388628	URBANIZADORA PERACASTILLO S.A.	JUAN DE HERRERA 13 6	SANTANDER	R-93-1871	11-92	121177
3904388628	URBANIZADORA PERACASTILLO S.A.	JUAN DE HERRERA 13 6	SANTANDER	R-93-2605	12-92	119784
3904388628	URBANIZADORA PERACASTILLO S.A.	JUAN DE HERRERA 13 6	SANTANDER	R-93-3035	1-93	121456
3904388628	URBANIZADORA PERACASTILLO S.A.	JUAN DE HERRERA 13 6	SANTANDER	R-93-3428	2-93	128976
3904388628	URBANIZADORA PERACASTILLO S.A.	JUAN DE HERRERA 13 6	SANTANDER	R-93-4033	3-93	126470
3904388628	URBANIZADORA PERACASTILLO S.A.	JUAN DE HERRERA 13 6	SANTANDER	R-93-1130	10-92	43735
3904406715	ROSA MARIA SOLEGUIA MACIAS	PANAMA 1. DISCOTECA CUIC	SANTANDER	R-93-1875	11-92	43597
3904406715	ROSA MARIA SOLEGUIA MACIAS	PANAMA 1. DISCOTECA CUIC	SANTANDER	R-93-2609	12-92	46103
3904406715	ROSA MARIA SOLEGUIA MACIAS	PANAMA 1. DISCOTECA CUIC	SANTANDER	R-93-3039	1-93	43735
3904406715	ROSA MARIA SOLEGUIA MACIAS	PANAMA 1. DISCOTECA CUIC	SANTANDER	R-93-3431	2-93	44012
3904406715	ROSA MARIA SOLEGUIA MACIAS	PANAMA 1. DISCOTECA CUIC	SANTANDER	R-93-4035	3-93	43178
3904406715	ROSA MARIA SOLEGUIA MACIAS	PANAMA 1. DISCOTECA CUIC	SANTANDER	R-93-194	9-92	514921
3904411664	EST DE HORMIGON CANTABRIA SA	C/CUESTA 4 3 G	SANTANDER			

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3904411664	EST DE HORMIGON CANTABRIA SA	C/CUESTA 4 3 G	SANTANDER	R-93-1131	10-92	420839
3904411664	EST DE HORMIGON CANTABRIA SA	C/CUESTA 4 3 G	SANTANDER	R-93-1876	11-92	411053
3904411664	EST DE HORMIGON CANTABRIA SA	C/CUESTA 4 3 G	SANTANDER	R-93-2611	12-92	413988
3904411664	EST DE HORMIGON CANTABRIA SA	C/CUESTA 4 3 G	SANTANDER	R-93-3041	1-93	402244
3904411664	EST DE HORMIGON CANTABRIA SA	CUESTA 4 3 G	SANTANDER	R-93-3433	2-93	338468
3904411664	EST DE HORMIGON CANTABRIA SA	CUESTA 4 3 G	SANTANDER	R-93-4037	3-93	395558
3904466127	ALIMENTACION DISTINTO S.L.	GENERAL DAVILA 324	SANTANDER	R-93-1883	11-92	36545
3904503311	M.TERESA RUIZ BUSTAMANTE	PLAZA DE LA LE A 6	SANTANDER	R-93-1892	11-92	232686
3904503311	M.TERESA RUIZ BUSTAMANTE	PLAZA DE LA LE A 6	SANTANDER	R-93-206	9-92	987179
3904503311	M.TERESA RUIZ BUSTAMANTE	PLAZA DE LA LE A 6	SANTANDER	R-93-1144	10-92	222278
3904503311	M.TERESA RUIZ BUSTAMANTE	PLAZA DE LA LE A 6	SANTANDER	R-93-2621	12-92	240120
3904545747	ECAYPE S.L.	ALTA 48 ATICO	SANTANDER	R-93-211	9-92	56369
3904545747	ECAYPE S.L.	ALTA 48 ATICO	SANTANDER	R-93-1147	10-92	59473
3904545747	ECAYPE S.L.	ALTA 48 ATICO	SANTANDER	R-93-1896	11-92	60590
3904545747	ECAYPE S.L.	ALTA 48 ATICO	SANTANDER	R-93-2624	12-92	59892
3904545747	ECAYPE S.L.	ALTA 48 ATICO	SANTANDER	R-93-3056	1-93	60727
3904545747	ECAYPE S.L.	ALTA 48 ATICO	SANTANDER	R-93-3448	2-93	64489
3904545747	ECAYPE S.L.	ALTA 48 ATICO	SANTANDER	R-93-4052	3-93	63235
3904546555	BAHIA S.C.	RUIZ ZORRILLA 15	SANTANDER	R-93-1898	11-91	45433
3904546555	BAHIA S.C.	RUIZ ZORRILLA 15	SANTANDER	R-93-1897	10-91	46949
3904616677	S.GEST.DE EDIF. Y OBRAS SA	MIGUEL ARTIGAS 6 3 F	SANTANDER	R-93-1154	10-92	59473
3904616677	S.GEST.DE EDIF. Y OBRAS SA	MIGUEL ARTIGAS 6 3 F	SANTANDER	R-93-1906	11-92	60590
3904616677	S.GEST.DE EDIF. Y OBRAS SA	MIGUEL ARTIGAS 6 3 F	SANTANDER	R-93-2633	12-92	59892
3904616677	S.GEST.DE EDIF. Y OBRAS SA	MIGUEL ARTIGAS 6 3 F	SANTANDER	R-93-3065	1-93	60727
3904616677	S.GEST.DE EDIF. Y OBRAS SA	MIGUEL ARTIGAS 6 3 F	SANTANDER	R-93-3454	2-93	64489
3904616677	S.GEST.DE EDIF. Y OBRAS SA	MIGUEL ARTIGAS 6 3 F	SANTANDER	R-93-4058	3-93	63235
3904646282	WILLIAN KEON MARCEL LETURG	PZA DEL CUADRO 3 BAJO	SANTANDER	R-93-1908	8-92	23344
3904657602	HUIDOBRO GONZALEZ SA.	C/LOPE DE VEGA 26 BAJO	SANTANDER	R-93-1157	10-92	158269
3904658107	RAUL ANTONIO FDEZ. GARCIA	ISAAC PERAL 37	SANTANDER	R-93-2637	12-92	39080
3904658107	RAUL ANTONIO FDEZ. GARCIA	ISAAC PERAL 37	SANTANDER	R-93-3068	1-93	37956
3904658107	RAUL ANTONIO FDEZ. GARCIA	ISAAC PERAL 37	SANTANDER	R-93-3457	2-93	39925
3904679022	LIMAN CANTABRIA S.A.	BAJADA RUMAYOR 20	SANTANDER	R-93-1162	10-92	147809
3904679022	LIMAN CANTABRIA S.A.	BAJADA RUMAYOR 20	SANTANDER	R-93-1914	11-92	109604
3904679527	INMUVISA S.A.	CADIZ 14	SANTANDER	R-93-1163	10-92	420839
3904679527	INMUVISA S.A.	CADIZ 14	SANTANDER	R-93-1916	11-92	411053
3904679527	INMUVISA S.A.	CADIZ 14	SANTANDER	R-93-2643	12-92	342544
3904679527	INMUVISA S.A.	CADIZ 14	SANTANDER	R-93-3072	1-93	402244
3904679527	INMUVISA S.A.	CADIZ 14	SANTANDER	R-93-4066	3-93	422797
3904679527	INMUVISA S.A.	CADIZ 14	SANTANDER	R-93-3461	2-93	402244
3904684173	CHIN CHIN CHAO	BURGOS 11 5	SANTANDER	R-93-1164	10-92	41051
3904684173	CHIN CHIN CHAO	BURGOS 11 5	SANTANDER	R-93-1917	11-92	37087
3904684173	CHIN CHIN CHAO	BURGOS 11 5	SANTANDER	R-93-2646	12-92	40908
3904684173	CHIN CHIN CHAO	BURGOS 11 5	SANTANDER	R-93-3073	1-93	44164
3904684173	CHIN CHIN CHAO	BURGOS 11 5	SANTANDER	R-93-3462	2-93	42607
3904684173	CHIN CHIN CHAO	BURGOS 11 5	SANTANDER	R-93-4067	3-93	45438
3904856147	CARPINTERIAS BLUME S.L.	CASTILLA 33	SANTANDER	R-92-7746	6-92	91655
3904860086	AMELIA ORTEGA GONZALEZ	LOS CASTROS 53 D SEG DCHA	SANTANDER	R-92-7749	7-92	36358
3904860086	AMELIA ORTEGA GONZALEZ	LOS CASTROS 53 D SEG DCHA	SANTANDER	R-92-8398	6-92	37608
3904860086	AMELIA ORTEGA GONZALEZ	LOS CASTROS 53 D SEG DCHA	SANTANDER	D-93-900113	6 Y 7-91	117887
3904866554	ANA ISABEL GONZALEZ RUIZ	MENENDEZ PELAYO C.COMERCIAL 9	SANTANDER	R-93-3474	3-92	18896
3904869685	TERRAZAS MARITIMAS S.L.	CALLE CADIZ 14	SANTANDER	R-91-7958	6-91	34877
3904881308	MANUEL MARTINEZ DIEGO S.L.	SAN JOSE 12	SANTANDER	R-93-1181	10-92	174498
3904881308	MANUEL MARTINEZ DIEGO S.L.	SAN JOSE 12	SANTANDER	R-93-1935	11-92	179460
3904881308	MANUEL MARTINEZ DIEGO S.L.	SAN JOSE 12	SANTANDER	R-93-2665	12-92	164640
3904881308	MANUEL MARTINEZ DIEGO S.L.	SAN JOSE 12	SANTANDER	R-93-3086	1-93	164640
3904881308	MANUEL MARTINEZ DIEGO S.L.	SAN JOSE 12	SANTANDER	R-93-3478	2-93	171793
3904881308	MANUEL MARTINEZ DIEGO S.L.	SAN JOSE 12	SANTANDER	R-93-4075	3-93	185770
3904897876	JUAN NUÑEZ SANCHEZ	GENERAL DAVILA 34	SANTANDER	R-92-8410	7-92	40434
3904897876	JUAN NUÑEZ SANCHEZ	GENERAL DAVILA 34	SANTANDER	R-93-264	9-92	43243
3904897876	JUAN NUÑEZ SANCHEZ	GENERAL DAVILA 34	SANTANDER	R-92-9334	8-92	42961
3904897876	JUAN NUÑEZ SANCHEZ	GENERAL DAVILA 34	SANTANDER	R-93-1189	10-92	46784
3904897876	JUAN NUÑEZ SANCHEZ	GENERAL DAVILA 34	SANTANDER	R-93-1940	11-92	44651
3904897876	JUAN NUÑEZ SANCHEZ	GENERAL DAVILA 34	SANTANDER	R-93-1941	11-92	75070
3904898785	JAVIER GUERRA DOMINGUEZ	CARMEN 11	SANTANDER	D-93-27	8-92	1336
3904898785	JAVIER GUERRA DOMINGUEZ	CARMEN 11	SANTANDER	R-93-265	9-92	108665
3904898785	JAVIER GUERRA DOMINGUEZ	CARMEN 11	SANTANDER	R-93-2670	12-92	75070
3904898785	JAVIER GUERRA DOMINGUEZ	CARMEN 11	SANTANDER	R-93-3090	1-93	152389
3904927279	CEDATI S.L.	C/RUIZ DE ALDA	SANTANDER	R-93-1947	11-92	48192
3904927279	CEDATI S.L.	C/RUIZ DE ALDA	SANTANDER	R-93-1197	10-92	60450
3905061564	SABEAL S.L.	ANDRES DEL RIO 7	SANTANDER	R-93-277	9-92	51282
3905073284	CRISTINO CELIS FERNANDEZ	CISNEROS 98	SANTANDER	R-93-1952	11-92	73091
3905073284	CRISTINO CELIS FERNANDEZ	CISNEROS 98	SANTANDER	R-93-1198	10-92	73091
3905073284	CRISTINO CELIS FERNANDEZ	CISNEROS 98	SANTANDER	R-93-2677	12-92	75082
3905073284	CRISTINO CELIS FERNANDEZ	CISNEROS 98	SANTANDER	R-93-3098	1-93	76788
3905073284	CRISTINO CELIS FERNANDEZ	CISNEROS 98	SANTANDER	R-93-3488	2-93	77358
3905074193	A.F.P.ADVENTAGE FAMILY P. SL	JESUS DE MONASTERIO 3	SANTANDER	R-93-4085	3-93	51192
3905083994	ALBERTO GOMEZ DIEZ	CALLE ALTA 72	SANTANDER	R-93-1202	10-92	46784
3905083994	ALBERTO GOMEZ DIEZ	CALLE ALTA 72	SANTANDER	R-93-1955	11-92	44651
3905083994	ALBERTO GOMEZ DIEZ	CALLE ALTA 72	SANTANDER	R-93-2682	12-92	45304
3905104610	PROD ALIMENT REMIS HNOS S L	BARRIO BOLADO 39 B NAVE	SANTANDER	R-93-1963	11-92	162359
3905104610	PROD ALIMENT REMIS HNOS S L	BARRIO BOLADO 39 B NAVE	SANTANDER	R-93-1210	10-92	199828
3905104610	PROD ALIMENT REMIS HNOS S L	BARRIO BOLADO 39 B NAVE	SANTANDER	R-93-2687	12-92	176188
3905104610	PROD ALIMENT REMIS HNOS S L	BARRIO BOLADO 39 B NAVE	SANTANDER	R-93-3108	1-93	56498
3905104610	PROD ALIMENT REMIS HNOS S L	BARRIO BOLADO 39 B NAVE	SANTANDER	R-93-3496	2-93	60068
3905104610	PROD ALIMENT REMIS HNOS S L	BARRIO BOLADO 39 B NAVE	SANTANDER	R-93-4093	3-93	60068
3905113401	IBAPAS S.C.	AVDA. LOS CASTROS 11	SANTANDER	R-93-1968	11-92	75070
3905113401	IBAPAS S.C.	AVDA.LOS CASTROS 11	SANTANDER	R-93-1217	10-92	74226
3905113401	IBAPAS S.C.	AVDA.LOS CASTROS 11	SANTANDER	R-93-2691	12-92	75070
3905113401	IBAPAS S.C.	AVDA.LOS CASTROS 11	SANTANDER	R-93-3113	1-93	76194
3905120471	JESUS ANG. ASENSIO DE LA OSA	GENERAL DAVILA 26	SANTANDER	R-93-1219	10-92	113528
3905120471	JESUS ANG. ASENSIO DE LA OSA	GENERAL DAVILA 26	SANTANDER	R-93-1970	11-92	111245
3905120471	JESUS ANG. ASENSIO DE LA OSA	GENERAL DAVILA 26	SANTANDER	R-93-2693	12-92	115812
3905120471	JESUS ANG. ASENSIO DE LA OSA	GENERAL DAVILA 26	SANTANDER	R-93-3116	1-93	114181
3905120471	JESUS ANG. ASENSIO DE LA OSA	GENERAL DAVILA 26	SANTANDER	R-93-3502	2-93	108635
3905120471	JESUS ANG. ASENSIO DE LA OSA	GENERAL DAVILA 26	SANTANDER	R-93-4101	3-93	119401
3905122895	MONTAÑESA FOOD S.L.	SAN FERNANDO 8	SANTANDER	R-93-1220	10-92	36545
3905122895	MONTAÑESA FOOD S.L.	SAN FERNANDO 8	SANTANDER	R-93-1971	11-92	36545
3905122895	MONTAÑESA FOOD S.L.	SAN FERNANDO 8	SANTANDER	R-93-2694	12-92	37541
3905122895	MONTAÑESA FOOD S.L.	SAN FERNANDO 8	SANTANDER	R-93-3117	1-93	38394
3905122895	MONTAÑESA FOOD S.L.	SAN FERNANDO 8	SANTANDER	R-93-3504	2-93	38678
3905122895	MONTAÑESA FOOD S.L.	SAN FERNANDO 8	SANTANDER	R-93-4102	3-93	39674
3905145733	PUNTA LA MATA S.L.	CUESTA HOSPITAL 7	SANTANDER	R-92-9476	3-92	7920

N.PATR.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO-ND	PERIODO	IMPORTE
3905145733	PUNTA LA MATA S.L.	CUESTA HOSPITAL 7-COMERCIA 000	SANTANDER	R-93-3124	1-93	314899
3905151490	JUAN RAFAEL CAYUSO MAIZ	CISNEROS 98 G 4 IZD	SANTANDER	R-92-8457	7-92	171318
3905151490	JUAN RAFAEL CAYUSO MAIZ	CISNEROS 98 G 4 IZD	SANTANDER	R-92-9387	8-92	168898
3905151490	JUAN RAFAEL CAYUSO MAIZ	ISAAC PERAL 7	SANTANDER	R-93-3515	2-93	54318
3905151490	JUAN RAFAEL CAYUSO MAIZ	ISAAC PERAL 7	SANTANDER	R-93-3127	1-93	114181
3905151490	JUAN RAFAEL CAYUSO MAIZ	ISAAC PERAL 7	SANTANDER	R-93-1980	11-92	166868
3905151490	JUAN RAFAEL CAYUSO MAIZ	ISAAC PERAL 7	SANTANDER	R-93-311	9-92	161639
3905162406	MESON NAVAMUEL	ENSEÑANZA 6 BAJO	SANTANDER	R-93-1235	10-92	37335
3905162406	MESON NAVAMUEL	ENSEÑANZA 6 BAJO	SANTANDER	R-93-1983	11-92	37816
3905162406	MESON NAVAMUEL	ENSEÑANZA 6 BAJO	SANTANDER	R-93-2709	12-92	39080
3905162406	MESON NAVAMUEL	ENSEÑANZA 6 BAJO	SANTANDER	R-93-3131	1-93	37956
3905162406	MESON NAVAMUEL	ENSEÑANZA 6 BAJO	SANTANDER	R-93-3518	2-93	39925
3905162406	MESON NAVAMUEL	ENSEÑANZA 6 BAJO	SANTANDER	R-93-4117	3-93	38940
3905193122	S.L.DESARROLLOS DEL HORMIGON	CUESTA 4	SANTANDER	R-93-1242	10-92	420839
3905193122	S.L.DESARROLLOS DEL HORMIGON	CUESTA 4	SANTANDER	R-93-1989	11-92	411053
3905193122	S.L.DESARROLLOS DEL HORMIGON	CUESTA 4	SANTANDER	R-93-2717	12-92	342544
3905193122	S.L.DESARROLLOS DEL HORMIGON	CUESTA 4	SANTANDER	R-93-3140	1-93	280560
3905193122	S.L.DESARROLLOS DEL HORMIGON	CUESTA 4	SANTANDER	R-93-3524	2-93	135386
3905193829	RECREATIVOS SAN ROQUE S.A.	GENERAL DAVILA 45	SANTANDER	R-93-1243	10-92	131204
3905193829	RECREATIVOS SAN ROQUE S.A.	GENERAL DAVILA 45	SANTANDER	R-93-1990	11-92	130788
3905193829	RECREATIVOS SAN ROQUE S.A.	GENERAL DAVILA 45	SANTANDER	R-93-2718	12-92	138310
3905193829	RECREATIVOS SAN ROQUE S.A.	GENERAL DAVILA 45	SANTANDER	R-93-3141	1-93	131204
3905193829	RECREATIVOS SAN ROQUE S.A.	GENERAL DAVILA 45	SANTANDER	R-93-4126	3-93	129534
3905193829	RECREATIVOS SAN ROQUE S.A.	GENERAL DAVILA 45	SANTANDER	R-93-3525	2-93	132042

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria**

*Expropiación forzosa (procedimiento de urgencia). Clave: 11-S-2141. Título de la obra: Autovía del Cantábri-co N-634 de San Sebastián a Santiago de Compostela. Puntos kilométricos 149,8 al 172,8. Tramo: Castro Urdiales-Colindres. Término municipal: Laredo*

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 29 de octubre de 1989 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1988, de 3 de junio (plan general de carreteras 1984-1991) se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo y que se publicará en los diarios de Cantabria, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Fincas 108-AMP, 108 bis-AMP, 187-AMP, 188, 189, 190, 191, 192 y 193. Fecha, 9 de septiembre de 1993. Horas, de diez a trece. Lugar, Ayuntamiento de Laredo.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado con acuse de recibo a los interesados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formularse por escrito ante la

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, 53, novena planta, 39010, Santander, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 5 de agosto de 1993.—El jefe de la Demarcación de Carreteras (ilegible).

93/98183

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  
DEL NORTE DE ESPAÑA**

**Comisaría de Aguas**

*Información pública*

IP-V-39-0148.

Peticionario: Don Serafín Cossío Mazón.  
Domicilio: Calle San Fernando, 16 (Santander).  
Nombre del río: Vendul.  
Punto de vertido: Cosío.  
Término municipal: Rionansa.  
Provincia: Cantabria.

*Breve descripción de las obras e instalaciones de depuración o eliminación*

Fosa séptica de 1,35 metros cúbicos de capacidad.  
Tanque sifónico.  
Zanjas filtrantes.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los que se consideren perjudicados por la autorización del vertido solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Rionansa, o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente de vertidos estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, calle Juan de Herrera, 1, 2.º, Santander.

Santander, 19 de abril de 1993.—El secretario general, P. O., el jefe de Negociado de Gestión de Vertidos, Amós del Campo Ruiz.

93/46745

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

**Convenio colectivo de trabajo de la empresa  
«Derivados del Fluor, S. A.»**

**COMISION NEGOCIADORA**

**Presidente**  
- CHRISTIAN GOMEZ ACEBO

**Secretario**  
- RAFAEL TELLO GALLEGO

**Por el Comité de Empresa**

- JUAN JOSE PUENTE	- EDUARDO LAZCANO
- JULIAN REVUELTA	- JESUS MORLOTE
- JESUS MARTINEZ	- J. GALLARRETA
- ANGEL ZARRAONANDIA	- JOSE I. PARAMO
- ANGEL M <sup>a</sup> . JACA	

**Por la Empresa**

- JULIO SOLAUN  
- JESUS GUTIERREZ  
- ROQUE N. SAEZ

**PACTO DE INTEGRACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA  
DERIVADOS DEL FLUOR S.A. AL VIII CONVENIO GENERAL DE  
INDUSTRIAS QUIMICAS.**

En Ontón - Castro Urdiales ( Cantabria ) siendo las trece horas del día 29 de Junio de 1.993, reunido el personal arriba relacionado en representación de las partes integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio, han acordado

**1º COMPOSICION DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO  
COLECTIVO DE LA EMPRESA " DERIVADOS DEL FLUOR S.A."  
PARA EL AÑO 1.993.**

Se constituye por los miembros de ambas partes arriba relacionados aquí reunidos, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa DERIVADOS DEL FLUOR, S.A., para el año 1.993.

**2º FIRMA DEL PACTO DE ARTICULACION.**

Se procede a la lectura del texto íntegro del PACTO DE ARTICULACION que se incorpora a la presente acta rubricada por todos los componentes de la Comisión Negociadora, en señal de conformidad y aprobación, compuesto por 38 artículos y 13 anexos.

Y sin más temas que tratar, se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicados.

**PACTO DE ARTICULACION 1.993**

El presente Pacto de Articulación, del Convenio de la Empresa DERIVADOS DEL FLUOR, S.A., al VIII CONVENIO GENERAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, se suscribe, entre el Comité de Fábrica, en representación de los trabajadores y la Comisión Empresarial de la misma, reconociéndose ambas partes como interlocutores válidos.

Esta suscripción se realiza con el objeto de dotar a nuestras relaciones laborales de unos criterios generales de negociación estables y dinámicos así como de integrarnos en la dinámica socio-laboral de la industria química en general.

La política salarial se llevará a cabo de acuerdo con el sistema tradicional de la Empresa de tablas salariales y salarios reales. Las cantidades que en un futuro puedan destinarse a complementos de puesto de trabajo y ajuste de abanicos salariales, solo se establecerán si hay acuerdo entre las partes.

El presente Acuerdo se entenderá prorrogado tácitamente hasta que se suscriba un nuevo acuerdo.

En el ámbito personal, el Acuerdo se aplica al personal acogido de derecho al anterior Convenio Colectivo de Empresa.

No será de aplicación lo establecido en el C.G.I.Q. referente al cómputo del tiempo de descanso del personal de

relevo (bocadillo) y a la compensación de los diez minutos que establece la Ordenanza de Seguridad e Higiene de 09.03.71 en su artículo 138 apartado 8, respecto a su absorción a cuenta de las futuras reducciones de jornada.

Quando en futuros Convenios Generales se establezcan reducciones de jornada, ésta reducción será objeto de una negociación que establecerá la cuantía de dicha reducción y la distribución de la misma.

Como consecuencia de todo lo anterior se establece el siguiente articulado.

**CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º) AMBITO FUNCIONAL**

El presente Acuerdo, regula las condiciones de trabajo, entre los trabajadores y la Empresa, respetando las diferentes modalidades de contratación reguladas por las leyes laborales vigentes.

**Artículo 2º) AMBITO PERSONAL Y TERRITORIAL**

Las presentes condiciones de trabajo, afectarán a todo el personal de la Empresa con centro de trabajo en Ontón - Castro Urdiales (Cantabria), así como a todo el personal de nuevo ingreso durante la vigencia del presente Acuerdo.

**Artículo 3º) AMBITO TEMPORAL Y DENUNCIA**

El presente Acuerdo tendrá fuerza de obligar a las partes a partir de la firma del mismo, y entrará en vigor una vez comunicado a la Autoridad Laboral, si bien los efectos económicos, sociales y sindicales se retrotraerán al día 1º de Enero de 1.993.

Su duración será hasta el 31 de Diciembre de 1.993.

El Acuerdo se entenderá prorrogado tácitamente hasta que se suscriba otro Acuerdo.

**Artículo 4º) COMPENSACION**

Las retribuciones y concesiones de la Empresa en este Acuerdo, compensan los conceptos legales y convencionales referentes a las materias que son objeto del mismo. Por ello, las disposiciones futuras que impliquen variación económica en cualquiera de las cláusulas de este Acuerdo, o en todos o algunos de los conceptos mencionados, únicamente tendrán eficacia práctica si considerados en conjunto y en cómputo anual superan las establecidas en dicho Acuerdo. Caso contrario, este Acuerdo subsistirá en todos sus términos.

**Artículo 5º) VINCULACION A LA TOTALIDAD**

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

**Artículo 6º) COMISION PARITARIA**

Se acuerda por ambas partes la creación de una Comisión Paritaria, compuesta por dos representantes del Comité de Fábrica y otros dos representantes de la Empresa, como órgano de interpretación y vigilancia del presente Convenio.

Dicha Comisión Paritaria, estará compuesta por los siguientes miembros.

- Por la Empresa : D. Roque Saez y otro miembro designado por la Dirección.

- Por el Comité : Dos miembros cualquiera del Comité de Fábrica, designados por los componentes que se encuentren en Fábrica.

**Artículo 7º) GARANTIAS AD PERSONAM**

Exclusivamente para el personal actual de plantilla al 31.12.92 del XI Convenio Colectivo de Empresa DERIVADOS DEL FLUOR, S.A. que ha formado la integración de su convenio del VIII Convenio General de Industrias Químicas, se le garantiza "ad personam" su Salario Base de Convenio que tuviera reconocido durante su pertenencia a la plantilla de la empresa.

A partir de la integración al Convenio General de Industrias Químicas, de existir diferencia entre su Salario Base de Convenio y el nivel retributivo asignado en la integración del Convenio General de Industrias Químicas, se le considerará diferenciada como una retribución del Convenio de Integración.

Esta retribución del Convenio de Integración será incrementada en próximos convenios, al igual que los porcentajes de incremento salarial fijados en dichos convenios.

La retribución del Convenio de Integración podrá absorberse únicamente por promociones de nivel.

**CAPÍTULO II - SALARIOS**

Respetando la categoría profesional de los trabajadores dentro de las disposiciones legales vigentes, se establece que la retribución a percibir por cada trabajador será la que corresponda a la función que desempeña con carácter fijo de acuerdo con el salario establecido para cada nivel y grupo profesional.

El salario o sueldo de cada grupo profesional incluye todos los complementos de puesto de trabajo legales o reglamentarios exceptuando aquellos que son objeto de regulación específica del presente acuerdo.

La liquidación de haberes se practicará por consiguiente, en función del salario o sueldo establecido bien por categoría profesional en 1.993 o bien para cada grupo profesional a partir del 31.12.93, siendo sus importes los que figuran en el Anexo I.

Se acuerda incrementar las tablas salariales en un 6 (seis) por ciento de forma proporcional, en los conceptos que a continuación se relacionan:

- Salario Base de Convenio y Tóxico (según Anexo I).
- Turnos (Anexos III, IV, V).
- Plus traslado de Lejona.
- Plus de Transporte.
- Plus de Idiomas.
- Compensación de Lejona.

**Artículo 8º) SALARIO BASE**

El Salario Base del presente Convenio, al igual que el de los años anteriores y para el personal afectado por el mismo, estará compuesto por : el Salario Base correspondiente a cada categoría profesional, más la retribución complementaria de acuerdo con los niveles de la tabla que figura en el Anexo I.

**Artículo 9º) PRIMA DE PRODUCTIVIDAD**

Para el presente Convenio, al igual que los anteriores, si el nivel de productividad es igual ó superior a 10 puntos, con respecto a los años anteriores, se fijará una Prima Anual de 185.835,- Pesetas (Ciento ochenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco), brutas anuales, distribuidas en las quince pagas.

Las partes negociadoras del Presente Convenio Colectivo, acuerdan integrar esta Prima de Productividad en el Salario Base de Convenio, expresado en el Anexo I.

**Artículo 10º) ANTIGÜEDAD**

Las partes firmantes del presente acuerdo, consideran necesario la congelación de la antigüedad para todos los trabajadores afectados, salvo los que hagan nuevas antigüedades en 1.993 a los que se les aplicará exclusivamente la tabla que figura en el Anexo II.

- 10.1.- Los trabajadores fijos comprendidos en este Convenio, disfrutarán como complemento personal de Antigüedad de un aumento periódico, por el tiempo de servicios prestados en la misma Empresa, consistente en dos trienios y cinco quinquenios, como máximo.
- 10.2.- El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de Antigüedad será según Tabla del Anexo II, sirviendo dicho módulo solo para el cálculo de los trienios o quinquenios de nuevos vencimientos.
- 10.3.- La cuantía del complemento personal de Antigüedad se establecerá conforme a la Tabla del Anexo II y su devengo será desde el día primero del mes que haya ingresado el trabajador en la Empresa, si dicho ingreso se ha producido en la primera quincena de dicho

mes. A estas fechas habrá que descontar a quien corresponda, los periodos de aprendizaje o aspirantado.

- 10.4.- El trabajador que cese definitivamente en la Empresa y posteriormente ingrese de nuevo en la misma, sólo tendrá derecho a que se compute la Antigüedad a partir de la fecha de éste nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de Antigüedad anteriormente obtenidos.
- 10.5.- Para todos aquellos trabajadores, que teniendo 62 años de edad, pretendan jubilarse a los 64 años y hayan superado las 3/5 partes de su último quinquenio, se les abonará, a partir de esta fecha, como un trienio más de antigüedad.

**ARTICULO 11º) TÓXICO**

Las partes firmantes del presente Acuerdo consideran necesario integrar el concepto de Tóxico al Salario Base, desapareciendo en el futuro como tal este concepto.

Los importes percibidos durante el año anterior serán incrementados en un 6 (seis) por ciento para 1.993 e integrados en lo sucesivo al Salario Base y en cada una de sus pagas.

**ARTICULO 12º) TURNO**

Quedan fijados los importes brutos que en concepto de Plus de Turnos y para cada sistema de trabajo se determina en los Anexos III, IV, V.

El importe del concepto que integra el Plus de Turnos donde dice : " Compensación Relevo ", está formado por dos sumandos, siendo uno de ellos, la media hora de compensación, a la que hacía referencia el artículo 55 de la Ordenanza de Industrias Químicas de 24.07.74 con su forma de cálculo, y el otro, a la compensación de los 10 (diez) minutos, que establece la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9.03.71, en el artículo 138, apartado 9), por un importe de 124 Pesetas (Ciento veintiocho) por turno.

Todo trabajador que tenga que sustituir a un compañero ausente por Bajas de Enfermedad, Accidente, Fiesta Local, Permisos, etc. en un día de Fiesta de carácter nacional fijadas en el punto 23.1 como de abono al relevo, teniendo en su calendario Fiesta, se le abonará el Plus de Festivo doble.

**ARTICULO 13º) PLUS TRASLADO DE LEJONA**

Este concepto de Plus de Traslado de Lejona, se abonará a todos aquellos trabajadores que fueron trasladados desde Lejona a Ontón.

El importe mensual fijo bruto, está en relación a la categoría profesional del trabajador y se abonará en las quince pagas de la Empresa.

Corresponden los siguientes importes mensuales brutos de acuerdo con las categorías.

- Peón .....	3.139
- Ayudante Especialista .....	3.172
- Oficial de 3ª .....	4.152
- Oficial de 2ª .....	4.609
- Oficial de 1ª .....	4.836
- Capataz .....	6.447
- Encargado .....	8.295
- Analista .....	7.602
- Delineante .....	7.602
- Oficial Administrativo 1ª ....	6.225
- Oficial Administrativo 2ª ....	3.691
- Vigilante / Portero .....	3.231

**Artículo 14º) PLUS IDIOMAS**

Se abona el concepto de Plus de Idiomas para aquellos trabajadores que tienen reconocido por la Empresa uno ó varios idiomas y lo practican.

Este concepto queda fijado para 1.993 en 172.810 Pesetas (Ciento setenta y dos mil ochocientos cuarenta y nueve) distribuidas en los doce meses naturales de cada año, actualmente incluido en el Salario Base.

**Artículo 15º) PLUS JEFE DE EQUIPO**

Este concepto de Plus de Jefe de Equipo, al igual que en el Convenio anterior, ambas partes acuerdan añadirlo en el Salario Base del presente Convenio (Anexo I) para el personal que venía percibiéndolo ejerciendo con dicha categoría.

De cualquier forma, el Plus de Jefe de Equipo está valorado en el 11,8 (once coma ocho) por ciento sobre

el Salario Base total de Convenio del Oficial de 1ª de su misma especialidad, quedando por tanto incrementado al igual que los salarios.

**Artículo 16º) PLUS TRANSPORTE - GASTOS DE LOCOMOCION**

Se abonará éste concepto a todos aquellos trabajadores cuyo Municipio de domicilio esté fuera de la ruta del servicio de autobuses y además deban utilizar los servicios públicos para su desplazamiento.

A estos trabajadores afectados se abonará el precio de coste fijado por estos servicios públicos (tren ó autobús).

Sobre las bases o importes percibidos el año anterior, se aplicará un incremento del 6 (seis) por ciento.

**Artículo 17º) PLUS ASISTENCIA**

Se establece un Plus de Asistencia bimensual para 1.993 consistente en 18.070,- Pesetas (dieciocho mil setenta y ocho), cada dos meses naturales, para todo aquel trabajador que durante ese mismo tiempo no haya faltado al trabajo como máximo 2 (dos) días.

No entrarán, exclusivamente, como faltas de asistencias las causas siguientes :

- 17.1.- La I.L.T. derivada de accidente laboral.
- 17.2.- Cuando coincida una I.L.T. derivada de enfermedad común, durante la última semana o siete días como máximo, para el período de abono del plus de Asistencia (dos meses) y ésta se prolongase a otros períodos de dos meses, solamente se deducirá el Plus de Asistencia de un sólo período.
- 17.3.- Los días de vacaciones concedidos por la Empresa, así como los permisos establecidos en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores y/o los concedidos en el artículo 24 de este Convenio Colectivo, no serán considerados como faltas de asistencia para el cómputo de los 2 (dos) días como máximo.

**ARTICULO 18º) PRIMA QUINTO EQUIPO**

Al personal afectado por la reducción del quinto equipo y que actualmente se encuentra trabajando a turnos ininterrumpidos de cuatro equipos, se les abonará una cantidad global de 65.220,- (sesenta y cinco mil doscientas veinte) Pesetas brutas anuales distribuidas dentro de un apartado en el plus de turno.

Esta prima afecta solamente a los puestos de; Departamento de Producción, Cuadro de Control, Secado de Espato, Pisos, Hornos de FA / C, Criolita; Departamento de Mantenimiento, Oficial Eléctrico, Oficial Mecánico, Ayudante Especialista y Oficial a relevos de la Sala de Máquinas. Total 49 trabajadores máximo.

En caso de trabajar con cinco equipos esta prima desaparecería.

**ARTICULO 19º) GRATIFICACIONES**

Tal como se viene percibiendo, íntegramente, aparte de las gratificaciones oficiales de Julio y Navidad, se abonará una tercera gratificación, de la misma cuantía, que será satisfecha en Abril, por San Alberto Magno.

**ARTICULO 20º) HORAS EXTRAS**

El valor de la hora extraordinaria, vendrá determinada por la fórmula siguiente :

$$\frac{\text{Salario Fijo Bruto Anual (Incl. Pagas)}}{\text{(Extras)}} \times 1,75 = \text{de la hora extra}$$

( 1.744 )

Se incluirán los conceptos anuales siguientes, más las pagas extras:

- BC = Sueldo Base de Convenio (Artículo 8º) }
- T = Tóxico (Artículo 8º) }
- A = Antigüedad (Artículo 10º) }

**Cantidades**

- \*) PTL = Plus Traslado Lejona (Artículo 13º) }
- \*) PI = plus Idiomas (Artículo 14º) } / Año
- \*) PJE = Plus Jefe de Equipo (Artículo 15º) }

\*) Para aquellos trabajadores que tengan estos conceptos.

A todos aquellos trabajadores que tengan que realizar algún doblaje por ausencia o no presentación de un compañero de puesto de trabajo se les gratificará con una prima de 9.803 (Nueve mil ochocientos tres) Pesetas brutas, si este doblaje es un Domingo o un Festivo y de 4.902 (Cuatro mil novecientos dos) Pesetas brutas, si el doblaje es en un día normal de Lunes a Sábado.

**CAPITULO III - VACACIONES, HORARIO DE TRABAJO, FIESTAS, LICENCIAS**

**ARTICULO 21º) VACACIONES**

- 21.1.- Las vacaciones a disfrutar en el año actual, corresponden al período de 1º Julio del año anterior, al 30 de Junio del presente año o la parte proporcional según el tiempo trabajado.
- 21.2.- Se expondrá el cuadro de vacaciones para el año en curso, con una antelación de dos meses, para conocimiento del personal afectado.
- 21.3.- Independientemente de los días de vacaciones fijados para cada personal, se ampliarán en días naturales, según los meses respectivos en :
  - Enero, Febrero y Noviembre . 4 días
  - Marzo y Diciembre ..... 3 días
  - Abril y Octubre ..... 2 días
  - Mayo ..... 1 día
- 21.4.- Todo el personal que tenga un quinquenio cumplido en la fecha de disfrutar de sus vacaciones ó en el año de disfrute, le serán ampliadas éstas en tantos días como quinquenios disponga.
- 21.5.- Al personal con dos trienios de antigüedad en la Empresa, se le concederá un día más de vacaciones equiparándole en estas, al personal con un quinquenio.

**Artículo 22º) JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO**

- 22.1.- Para el personal Técnico y Administrativo, con la inclusión de los Analistas de Laboratorio que estén a jornada central ó a turnos según el Anexo XI, tendrá el siguiente horario, de Lunes a Viernes, ambos inclusive.
  - Mañana : De 8,45 h. a 13,00 h.
  - Tarde : De 13,35 h. a 17,05 h.

Para este personal, ambas partes acuerdan que el número de horas de trabajo máximas, distribuidas a lo largo del año natural, serán de :

Para 1.993 ..... 1.638 horas/año

Para este personal, se mantendrá el horario de autobuses.

- 22.2.- Para el resto del personal de Fábrica, ambas partes fijan su distribución anual de conformidad con los sistemas de trabajo y calendarios de turnos, según los Anexos VII, VIII, IX y X.

El horario de trabajo para estos productores a jornada central ó normal, no especificados en el punto 22.1., será de :

- Mañana : De 8,45 h. a 13,05 h.
- Tarde : De 13,35 h. a 17,15 h.

Para este personal, ambas partes acuerdan que el número de horas distribuidas a lo largo del año natural de trabajo máximas de :

Para 1.993 .... 1.744 h./anuales

Estos trabajadores, renuncian expresamente a cualquier reclamación individual ó colectiva, que pudiera derivarse sobre el cómputo de la jornada continuada según el art. 34 del E.T. y Ley 4/83 de 29 de Junio (B.O.E. nº 155).

**Artículo 23º) FIESTAS**

Ambas partes acuerdan que las fiestas laborables no podrán exceder de 14 al año, siendo dos de ellas de carácter provincial (según 23.2), y quedarán señaladas en los días siguientes :

**23.1.- Fiestas de carácter nacional para 1.993 (abonar al relevo)**

- 1 de Enero ..... AÑO NUEVO
- 6 de Enero ..... REYES MAGOS
- 19 de Marzo ..... SAN JOSE
- 9 de Abril ..... VIERNES SANTO
- 12 de Abril ..... LUNES DE PASCUA
- 1 de Mayo ..... FIESTA DEL TRABAJO
- 15 de Setiembre... LA BIEN APARECIDA
- 12 de Octubre .... FIESTA NAC. DE ESPAÑA
- 1 de Noviembre .. TODOS LOS SANTOS
- 6 de Diciembre .. CONSTIT. ESPAÑOLA
- 8 de Diciembre .. INMACULADA
- 25 de Diciembre .. NAVIDAD

Al personal de relevo se le abonarán las fiestas de carácter nacional fijadas en la Resolución de 24 de Noviembre de 1.992 de la Dirección General de Trabajo.

**23.2.- Fiestas de carácter provincial**

Las dos fiestas de carácter provincial, anual, serán según el domicilio del trabajador, quedando de la forma siguiente :

**• Zona de VIZCAYA**

- 1 día laborable de libre designación del interesado, avisando con una antelación mínima de diez días antes de su disfrute, teniendo en cuenta que no podrán disfrutar el mismo día, más de un trabajador por puesto y día.
- El día 30 de Julio, que será abonada al relevo.

**Zona de CANTABRIA**

- 1 día laborable de libre designación del interesado, avisando con una antelación mínima de diez días antes de su disfrute, teniendo en cuenta que no podrán disfrutar el mismo día, más de un trabajador por puesto y día.
- El día 2 de Julio, que será abonada al relevo.

**23.3.- Fiestas de la Empresa**

**23.3.1.- FESTIVIDAD DE SAN ALBERTO**

Se concederá fiesta el primer viernes del mes de Abril y si coincide con Viernes Santo, se trasladará al segundo viernes del mes para conmemorar la festividad de SAN ALBERTO, patrono de Industrias Químicas, que será abonada al relevo.

**23.3.2.- FIESTA PARA EL PERSONAL A TURNO NORMAL DE LOS DIAS DE NAVIDAD Y NOCHEVIEJA**

Igualmente se considerarán como fiestas empresariales, para todo el personal, los días 24 y 31 de Diciembre.

**23.3.3.- FIESTA PERSONAL TECNICO / ADMINISTRATIVO**

Exclusivamente para el personal técnico y administrativo, con inclusión de los Analistas del Laboratorio, efectuarán solamente la media jornada de trabajo, correspondiente a la mañana, en cada uno de los segundos días de Pascua (Pascua de Resurrección, Pentecostés y Navidad) e igualmente durante la Semana Grande de Bilbao.

**Artículo 24º) LICENCIAS**

Dentro de los permisos retribuidos establecidos por el Artículo 37.3 E.T., todos los trabajadores, previo aviso y justificación, tendrán derecho a los días siguientes :

- 15 días naturales por Matrimonio.
- 1 día para examinarse del Carnet de Conducir (dos veces como máximo).
- 1 día para la obtención o renovación del D.N.I.
- 2 días laborables en caso de Natalidad. En caso de parto con cesárea, se ampliarán a dos días más.
- 2 días laborables en caso de fallecimiento de la esposa, padres, hijos y hermanos directos.
- 2 días naturales por intervención quirúrgica de la esposa, padres, hijos o hermanos exclusivamente.
- 2 días naturales en caso de enfermedad grave o fallecimiento de padres, hijos, hermanos, tíos directos (hermanos de padre ó madre), de hijos políticos ó padres políticos. Ampliable a dos días más en caso de desplazamiento.
- 1 día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos, en la fecha de celebración de la ceremonia.
- 1 día por traslado del domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Para mayor aclaración se adjunta el Anexo VI

**CAPÍTULO IV - ORGANIZACION DEL TRABAJO**

**Artículo 25º) ORGANIZACION DEL TRABAJO**

La organización práctica del trabajo, dentro de las disposiciones legales, es facultad de la Dirección de la Empresa.

Ambas partes con la suficiente capacidad negociadora, reconocen haberse comprometido en otros convenios y reuniones previas, a cubrir los puestos de trabajo que queden ausentes, por los propios trabajadores de la Empresa, en periodos de vacaciones, bajas de enfermedad ó accidente, fiesta local, permisos, etc., de conformidad a lo siguiente :

**25.1.- Trabajos en vacaciones**

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 sobre vacaciones, todo trabajador a turnos ininterrumpidos que tenga que sustituir a otro compañero por vacaciones, según lo previsto en el calendario de vacaciones y que no pueda ser sustituido por otro trabajador, percibirá una prima, cada día que le sustituya correspondiéndole fiesta (F) por su calendario de trabajo, de 9.803,- (Nueve mil ochocientos tres) Pasetas brutas, más el Plus de Turno como si fuera en Domingo y las horas trabajadas a disfrutar posteriormente en las paradas programadas para tal fin en Fábrica.

**25.2.- Organización interna**

Cuando existan probadas razones técnicas organizativas ó productivas, como paradas de instalaciones, el personal adscrito a una instalación, podrá ser desplazado circunstancialmente a otras instalaciones, de acuerdo con las necesidades más urgentes. Si con este cambio no se respeta el equipo de trabajo, por cada cambio fuera de su equipo, al inicio se le incrementarán 4 horas que podrá acumular y disfrutar en las paradas de Fábrica programadas por la Empresa.

**25.3.- Sustituciones en Bajas de Enfermedad, Accidentes, Fiesta Local, Permisos, etc.**

Todo trabajador que tenga que sustituir a otro compañero ausente por Baja de Enfermedad,

Accidente, Fiesta Local, Permisos, etc., en un día que le corresponda fiesta (F) por su calendario de trabajo, se actuará de la forma siguiente :

**Primero**, se ofrecerá la sustitución al resto de los compañeros del puesto de trabajo y por tanto de su misma categoría profesional. Si se ofrecieran varios trabajadores voluntarios, se ofrecerá al más antiguo, o aquel que, a juicio de sus mandos ofrezca más fiabilidad en las funciones a desarrollar o al trabajador que tenga menos horas acumuladas para descansar posteriormente o con mayores posibilidades de descansarlas.

**Segundo**, en caso de no existir un trabajador voluntario para la sustitución enunciada, se cubrirá el puesto del ausente con un cambio interno de un trabajador de otra instalación, que a juicio de los mandos ofrezca los conocimientos necesarios para el desarrollo de las funciones del puesto ausente.

Si esto no fuera posible en principio, se cubrirá interinamente entre el resto de los compañeros con un máximo de cuarenta y ocho horas, hasta la entrada del turno central.

Estas situaciones se mantendrán, solamente mientras duren las ausencias motivadoras que las hayan originado.

**Compensación.** Todo trabajador que tenga que sustituir a otro compañero por los motivos enunciados anteriormente, en un día que le corresponda fiesta (F) por su calendario de trabajo, percibirá una prima de 9.803 (Nueve mil ochocientos tres) Pesetas brutas, más el Plus de Turno como si fuera Domingo y las horas trabajadas a disfrutar posteriormente en las paradas programadas para tal fin en Fábrica.

25.4.- **Personal a dos relevos**

Para los trabajadores a dos turnos (relevos de mañana y tarde) y los que trabajan a turno central, pero tengan que trabajar algún Sábado, de acuerdo con la programación de su calendario, deberán cumplir el cómputo de horas semanales en dos o cuatro semanas, a razón de las horas fijadas, semanalmente según Anexo X, sin aplicar el calendario asignado.

Para este personal, al igual que para el de turnos ininterrumpidos, cuando tenga que sustituir voluntariamente a cualquier otro compañero, a turnos o no, por Vacaciones, Bajas de Enfermedad, Accidente, Fiesta Local, Licencias, etc., en un día que le corresponda fiesta (F) por su calendario de trabajo percibirá una prima de 9.803 (Nueve mil ochocientos tres) Pesetas brutas, más el Plus de Turnos como Domingo y las horas trabajadas a disfrutar posteriormente en las paradas programadas para tal fin de Fábrica.

25.5.- **Información de horas acumuladas**

La Empresa se compromete a informar mensualmente a los trabajadores, por medio de una nota en los sobres de las nóminas.

NIVEL DE ESTUDIOS	PUNTAJACION HIJO / AÑO	AYUDA DE ESTUDIOS HIJO / AÑO
		1.993
- Estudios Preescolares - Estudios Primarios - Hasta 4º de E.G.B. - Certificado Escolar	2	9.334
- Estudios Secundarios - Hasta 4º de E.G.B. - Graduado Escolar - Escuelas de Formación Profesional - F.P. 1 - Academias: - Secretariado - Delineantes	4	18.669
- Form. Profesional 2º Grado	5	23.336
- Estudios Mayores; B.U.P. - Estudios Superiores; - Estudios Univ. Medios - Estudios Univ. Super.	6	28.003

Artículo 279) **COMEDOR**

Se podrá nombrar una Comisión, para la reestructuración, acondicionamiento y mejora del servicio de Comedor de Fábrica, obteniendo una mejor calidad y variedad en las comidas y bocadillos. Esta Comisión estará formada por uno ó dos miembros del Comité de Fábrica y el Jefe del Departamento de Personal.

Se acuerda igualmente fijar el precio de la comida en 25,- (veinticinco) pesetas, para 1.993 e incrementar en el próximo Acuerdo el incremento pactado en este año, para próximos años y así redondear la cifra del precio de la comida.

Artículo 280) **SEGURO DE VIDA**

Todos los trabajadores de la Empresa, con una antigüedad mínima de dos años, tienen derecho a suscribir voluntariamente un seguro de vida, en la póliza colectiva de seguro de vida que tiene suscrita la Empresa, con una cantidad tope, como capital, que no exceda del doble de los salarios fijos anuales asignados al trabajador.

Para aquellos trabajadores con una antigüedad de 15 años en la Empresa el importe de la prima de la póliza hasta un tope de pesetas 2.000.000 del capital asegurado correrá a cargo de la Empresa.

Al tener que aparecer en nómina el concepto del Seguro de Vida ó la parte que complementa la Empresa como un concepto retributivo más, deberán mantenerse la proporcionalidad del coste total de este concepto fijado en un quinto a cargo del trabajador y las cuatro quintas partes a cargo de la Empresa de la prima individual, siendo los impuestos a cargo de la Empresa.

Artículo 290) **PAQUETE DE NAVIDAD**

De acuerdo con anteriores Convenios, se acuerda estudiar Empresa-Comité, el paquete de Navidad para final de año, en base a los mismos artículos que puedan sustituirse ó mejorarse.

Se entregará un paquete similar al del personal de Fábrica, a todos los jubilados y viudas de los jubilados.

Para el personal jubilado ó viudas que no pueden desplazarse a retirar el paquete de Fábrica, se deberá poner en conocimiento del Departamento de Personal, que procederá a enviárselo a su domicilio.

Artículo 300) **PREMIO DE NATALIDAD Y NUPCIALIDAD**

Fijar para el año 1.993 los premios de Natalidad y Nupcialidad, para aquellos trabajadores que tengan reconocido este derecho de la Seguridad Social, en las cantidades siguientes :

	1.993
- Premio de Natalidad ....	24.375
- Premio de Nupcialidad ..	46.001

Artículo 310) **PRESTAMOS**

Ampliar el fondo para préstamos al personal a 10.503.869 (Dieciocho millones quinientas cinco mil ochocientos sesenta y nueve) Pesetas para 1.993.

- 31.1.- Este fondo se destina exclusivamente para compra, adquisición y/o mejora de las viviendas de los trabajadores.
- 31.2.- El interés anual de las cantidades concedidas ó pendientes de liquidación devengará un 3 (tres) por ciento.
- 31.3.- El plazo de devolución será de un máximo de cuarenta meses.
- 31.4.- Para optar a los préstamos será imprescindible una antigüedad mínima en la Empresa de tres años, solicitándolo por escrito a la Dirección y firmando el correspondiente contrato.
- 31.5.- Podrá solicitarse un nuevo préstamo, después de haber transcurrido 5 (cinco) años de la amortización del anterior, siempre que no hubiera ninguna solicitud por primera vez.
- 31.6.- La cantidad máxima por préstamo / trabajador será de 750.000 Pesetas.

CAPÍTULO V - MEJORAS SOCIALES

Artículo 269) **AYUDA DE ESTUDIOS**

La cantidad que de una sola vez, anualmente, concede la Empresa, para ayuda de estudios de los hijos de los trabajadores, se determina por el resultado de multiplicar la puntuación asignada a cada hijo de acuerdo al nivel de estudios que realice, por el valor en pesetas del punto (igual éste para todos los niveles) según tabla adjunta.

El importe del valor punto queda fijado en 4.667 (Cuatro mil seiscientos sesenta y siete) Pesetas para 1.993.

Artículo 339) RESIDENCIA DE PERLORA

La Empresa dispone de un chalet de dos plazas en la ciudad Residencial de Perlora (Asturias) con los números 11 y 13 de la calle Langreo.

Las normas para la adjudicación de estos chalets, son:

32.1.- Puede solicitar el disfrute de los turnos programados, todos los trabajadores de la Empresa que cuenten con antigüedad mínima de tres años.

El personal soltero, también puede solicitarlo siempre y cuando vayan acompañados por sus padres.

Se dará preferencia en la adjudicación de las plazas, según la fórmula siguiente:

Años de antigüedad = Coeficiente de preferencia

Nº de veces a PERLORA + 1

Los que cumplan los 25 años de servicio en la Empresa, tendrán prioridad en la elección y gratuidad de turno. De entre ellos se dará preferencia al más antiguo.

32.2.- Calendario de turnos: De acuerdo con la organización de la Ciudad, se modificará anualmente el calendario de turnos.

32.3.- Gratuidad: La Empresa abona los gastos de estancia y viaje por ferrocarril, a las familias de los trabajadores siguientes:

a) A todos los trabajadores que cumplan en ese año los 25 años de servicio en la Empresa.

b) Fuera aparte de éstos, la Empresa abonará la estancia y los gastos correspondientes de viaje a cada familia, por ferrocarril, 6 desde su domicilio a la estación más cercana, a un máximo de OCHO familias.

32.4.- Uso y conservación. Se entregarán dos relaciones de todos los enseres y útiles del propio chalet a cada familia, velando por su cuidado y conservación. De estas relaciones una deberán dejar en el chalet para comprobación por la siguiente familia, y otra mandará al Departamento de Relaciones Industriales de la Fábrica de Ontón.

Aquellas familias que efectúen un uso indebido de dicho enseres, se procederá a cargar su coste.

32.5.- Durante la vigencia del presente Convenio, podrán hacer uso de los chalets de Perlora aquellos trabajadores que coincida su período (mes) de vacaciones con la apertura de la Ciudad. En caso de que hubiera varias solicitudes se actuará conforme a las normas anteriormente expuestas.

Artículo 340) JUBILACION A LOS 64 AÑOS

Las partes negociadoras del presente Convenio acuerdan la jubilación forzosa de los trabajadores a los 64 años, según establece el Real Decreto 1.194/85.

Artículo 341) BODAS DE PLATA

Todo trabajador que cumpla en la Empresa una antigüedad de 25 años, tendrá derecho a un premio en concepto de Bodas de Plata, que consistirá en el importe de una Paga Extra y una semana de permiso (40 ó 37,45 horas, según sea su horario) a disfrutar a partir del día siguiente al cumplir los citados 25 años de servicio.

Artículo 342) PREMIO A LOS 35 AÑOS

Todo trabajador que cumpla en la Empresa una antigüedad de 35 años, tendrá derecho a un premio en concepto de Bodas de Plata, que consistirá en el importe de una Paga Extra y una semana de permiso (40 ó 37,45 h., según sea su horario) a disfrutar a partir del día siguiente al cumplir los citados 35 años de servicio.

Artículo 343) JUBILACION A LOS 63 AÑOS

Las partes negociadoras del presente Convenio, acuerdan que los trabajadores con 63 años, puedan solicitar la jubilación anticipada a la Empresa y de ser aceptada por ésta el trabajador recibirá una indemnización de 4.000.000 de Pesetas.

Artículo 344) AYUDAS DE PENSIONES Y SUBNORMALES

A todas las personas que a la vigencia del XI Convenio Colectivo de la empresa DDF S.A. yinieran percibiendo las mejoras sociales por los conceptos de Ayuda de Pensiones en los apartados de Jubilación o Viudedad, así como la Ayuda a Subnormales, se les mantendrán estas mejoras, actualizándolas cada año en los porcentajes fijados en el Capítulo II.

Artículo 345) SERVICIOS MINIMOS

Las partes firmantes del presente acuerdo, tras la reunión del 17.05.93 sobre la regulación de los Servicios Mínimos en caso de huelga o conflicto que pudiera plantearse en la fábrica de Ontón de Derivados del fluor, S.A., acuerdan garantizar la prestación de los citados Servicios Mínimos en base al cuadro siguiente:

	24 HORAS			> DE 24 HORAS	
	1º TURNO	2º TURNO	3º TURNO	J. Turno	---
Personal Fijo	J. Turno Prof. HF Prof. HF S. Máquinas Electricista	J. Turno Prof. HF Prof. HF S. Máquinas	J. Turno S. Máquinas	J. Turno S. Máquinas	---
Personal Eventual	MEC./SOL.	ELECTRIC. MEC./SOL.	ELECTRIC. MEC./SOL.	ELECTRIC. MEC./SOL.	---

\* Por peligro de ebullición de depósitos  
 \*\* En situación de disponibilidad para emergencias

Ontón, 29 de Junio de 1.993

93/88257

ANEXO - I

NIVELES SALARIALES AÑO 1.993 (Con el incremento del 6%)

NIVEL	PUESTO DE TRABAJO	SALARIO		TOXICO	TOTAL BRUTO
		PAGA	ANUAL	ANUAL	ANUAL
1	AYD. COCINA / LIMPIEZA			113.225	2.258.315
	AYD. ESP. (F. Ind. y Gen.)			115.634	2.260.724
2	PEON NUEVO INGRESO	143.006	2.145.090	113.225	2.258.315
	PEON			113.225	2.258.315
3	AYD. ESP. (T. Mant.)			115.634	2.387.714
	COCINERA			113.225	2.385.305
	OFIC. 3º (Mantenimiento)			117.830	2.389.910
	OFIC. 3º (Alm. Efectos)			117.830	2.389.910
	ENVASADO. (FA-CA-ESPATO)			115.634	2.387.714
	BALSAS DECONTACION	151.472	2.272.080	115.634	2.387.714
	REACTORES			117.830	2.389.910
	HORNOS (HF)			117.830	2.389.910
	AYD. ESP. (Alm. P. Term.)			115.634	2.387.714
	PROF. 2º (Cristal)			117.830	2.389.910
4	CONDUCTORES (Fenwicks)			131.087	2.438.717
	NEUTRAL. AGUAS ANHIDRITA			115.634	2.423.264
	AYD. ESPEC. (Almacenero)	153.842	2.307.630	115.634	2.423.264
	FLUORURO SODICO PISOS			124.459	2.432.089
5	OFIC. 3º (Albañ. y Pint.)			124.459	2.491.639
	PROF. 2º (Especiales)			117.829	2.485.009
	BIFLUORURO AMONICO			124.459	2.491.639
	OFIC. 2º (Pol. (Ajuste))	157.812	2.367.180	124.459	2.491.639
6	OFIC. 2º (Sala Maquinas)			124.459	2.491.639
	GUARDAS / PORTEROS			117.488	2.484.668
	TRABIEGOS HF			124.459	2.539.054
	CARGA DE CISTERNAS			124.459	2.539.054
	REACTIVO ANALISIS			124.459	2.539.054
	OFIC. 3º (T. Eléctrico)	160.973	2.414.595	124.459	2.539.054
	OFIC. 2º (Adtvo./Telef.)			138.662	2.553.257
	OFIC. 1º (Secado Espato)			131.087	2.545.682
	PROF. 1º (HF / Pisos)			124.459	2.539.054
	OFIC. 1º (Conduct. Dir.)			131.087	2.545.682

ANEXO - I -

NIVEL	PUESTO DE TRABAJO	SALARIO		TOXICO	TOTAL BRUTO
		PAGA	ANUAL	ANUAL	ANUAL
7	PROF. 1º (Cisternas)			124.459	2.610.139
	OFIC. 1º (Alm. P. Term.)			131.087	2.616.767
	OFIC. 1º T. Méc. (Engr.)			131.087	2.616.767
	AUX. LABORATORIO			117.488	2.603.168
	CAPATAZ (FA-CA)			133.361	2.619.041
	CAPATAZ (F. Indust.)	165.712	2.485.680	133.361	2.619.041
8	OFIC. 1º (Ajust. Pol./Prom)			131.087	2.616.767
	OFIC. 1º (Prevent.)			131.087	2.616.767
	OFIC. 2º (Adtvo./Telef.)			138.662	2.624.342
	OFIC. 1º (S. Mág./Turno)			131.087	2.616.767
	OFIC. 1º (Torn. y Tall.)			131.087	2.750.518
	OFIC. 1º (Tall. Elect.)			131.087	2.750.518
9	OFIC. 1º (SOL/AJU/PL) Pol.	174.629	2.619.431	131.087	2.750.518
	CAPATAZ (HF)			133.361	2.752.792
	OFIC. 2º (Adtvo. Mec.)			138.662	2.758.093
	ANALISTA 2º (Lab. In. Con)			138.662	2.916.212
10	OFIC. 1º (Adtvo. DCC)	185.170	2.777.550	154.536	2.932.086
	OFIC. 1º (T. Elect. Torno)			131.087	2.908.637
	DELINEANTE 2º			138.662	2.916.212
11	JEFE EQUIPO (OF. 1º Tall)			131.087	3.130.922
	ANALISTA 2º (Lab.)	(206881)		138.662	3.241.877
	OFIC. 1º (Adtvo. Alm. Ef.)	199.989	2.999.835	154.536	3.154.371
	OFIC. 1º (Adtvo. DPA)			154.536	3.154.371
12	ENCARGADO			138.662	3.273.317
	OFIC. 1º (Adtvo. Sec. Dir.)	208.977	3.134.655	154.536	3.289.191
	ANALISTA 1º (Lab. Cont.)			154.536	3.289.191
13	ANALISTA 1º (Laborat.)			154.536	3.361.146
	DELINEANTES			154.536	3.361.146
	OFIC. 1º (Adtvo. R. Ind.)	213.774	3.206.610	154.536	3.361.146
	OFIC. 1º (Adtvo. Prod.)			154.536	3.361.146
	INSTRUMENTISTA			138.662	3.345.272

ANEXO - I -

NIVELES SALARIALES DEL AÑO 1.993

Incremento 6%

N  
I  
V  
E  
L

	PUESTO DE TRABAJO	SALARIO PAGA	SALARIO ANUAL	TOXICO ANUAL	TOTAL BRUT ANUAL	N I V E L	PUESTO DE TRABAJO	SALARIO PAGA	SALARIO ANUAL	TOXICO ANUAL	TOTAL BRUT ANUAL
A	A.T.S. ....	198.585	2.978.775	69.345	2.048.120	K	AYUDANTE TECNICO....	281.937	4.229.055	170.409	4.399.464
B	ENCARGADO .....	238.935	3.584.025	138.663	3.722.688	L	CONTRAMAESTRE.....	285.346	4.280.190	154.536	4.434.726
C	AYUDANTE TECNICO....	248.990	3.734.850	170.409	3.905.259	LL	ENCARGADO .....	300.014	4.500.210	138.663	4.638.873
D	JEFE ADIVO. 2º.....	251.067	3.766.005	170.409	3.936.414	M	PERITO .....	301.390	4.520.850	186.288	4.707.138
E	ENCARGADO .....	251.761	3.776.415	138.663	3.915.078	N	JEFE ADIVO. 2º .....	305.214	4.578.210	170.409	4.748.619
F	CONTRAMAESTRE .....	251.761	3.776.415	154.536	3.930.951	O	CONTRAMAESTRE .....	326.331	4.894.965	154.536	5.049.501
G	SECRETARIA DIRECCION	256.195	3.842.925	154.536	3.997.461	P	CONTRAMAESTRE .....	329.689	4.945.325	154.536	5.099.871
H	CONTRAMAESTRE .....	265.623	3.984.345	154.536	4.138.881	Q	TECNICO .....	331.058	4.965.870	191.585	5.157.455
I	JEFE ADIVO. 2º.....	267.011	4.005.165	170.409	4.175.574	R	TECNICO .....	335.213	5.028.195	191.585	5.219.780
J	CONTRAMAESTRE .....	273.229	4.098.435	154.536	4.252.971	S	CONTRAMAESTRE .....	342.160	5.132.400	154.536	5.286.936
						T	CONTRAMAESTRE .....	343.941	5.159.115	154.536	5.313.651
						U	CONTRAMAESTRE .....	352.087	5.281.305	154.536	5.435.841
						V	TECNICO .....	365.044	5.475.660	191.585	5.667.245
						W	TECNICO JEFE .....	373.431	5.601.465	218.044	5.819.509
						X	TECNICO JEFE .....	387.872	5.818.080	191.585	6.009.665
						Y	TECNICO JEFE .....	402.259	6.033.885	218.044	6.251.939
						Z	TECNICO JEFE .....	467.591	7.013.865	218.044	7.231.909
							TECNICO JEFE .....	477.754	7.166.310	218.044	7.384.310
							TECNICO JEFE .....	499.418	7.491.270	218.044	7.709.314
							TECNICO JEFE .....	513.955	7.709.325	218.044	7.927.369
							DIRECTOR TECNICO ...	573.904	8.608.560	258.170	8.866.730

ANEXO I

REDISTRIBUCION DE GRUPOS PROFESIONALES Y NIVELES A PARTIR DE 31.12.93

GRUPO PROF.	PRODUCCION	MANTENIMIENTO	SERVICIOS	INVESTIGACION Y LABORATORIO	ADMINISTRACION E INFORMATICA
1 153.605	-PEON NUEVO INGRESO -PEON	-PEON NUEVO INGRESO -PEON (AYTE. AJUS.)	-PEON -PEON NUEVO INGRESO -LIMPIADORA		
2 161.551	-ENVASADORES -BALSAS -REACTOR/MEZCLADOR -HORNOS HF/FA-CC -CRIOLITA CUBAS -NEUT.AGUA ANHIDR.	-OFIC. 3ª S.M. PROM.	-AYUD. COCINA -OF. 3ª A.E. -AYTE. ESP. APT		
3 174.451	-NºF/ B. AMONICO -OPERARIO F.E. -ENVASADOR CENTRAL. -SECADO ESPATO -PISOS -TRASIEGOS	-ENGRASADOR -OFIC. 2ª S.M. -OFIC. 2ª POL.(AJUS.)	-COCTINERA -CONDUCTORES (FENWICKS) -ALMACENERO -CONDUCTOR DIR. -PORTERO/BASC./PESADOR -DELINEANTE 2ª -CARGA CISTERNAS	-AN. 3ª CONTROL PROM. -AN. 2ª CONTOL. -AN. 2ª I+D,CONTAM	-OFIC. 2ª ADVO. TELEF.
4 183.368	-OPERADOR FA/CA/FE/HF	-OFICIAL 1ª POL.(AJUS.) -OFIC. 1ª S.M. -OFIC. 1ª PREV. -OF. 1ª (TO/AJ,AJ,ELEC.) -OFIC. 1ª TORNO -OFIC 1ª POL. (AJ,PL,SO)	-DELINEANTE	-AN. 1ª CONTROL -AN. 1ª CONTAM.	-OFIC. 1ª AD. DCC -OFIC. 1ª ADTVO. AD -OFIC. 1ª ADTVO. PERS. -OFIC. 1ª AD. PROD. -OFIC. 1ª AD. TALLER -OFIC. 1ª AD. DM S.D. -OFIC. 1ª AD. DT -OFIC. 1ª AD. A.E.
5 224.077		-JEFE EQ. ELEC/INSTRU. -OFIC. 1ª J.E. (AJ/SOL) -ENCARGADO	-ENCARGADO A.P.T.		
6 260.351	-CONTRAM. J. TURNO -AYTE. TECNICO	-CONTRAMAESTRE	-A.T.S. -CONTRAMAESTRE	-AYTE. TECNICO -PERITO	-JEFE ADVO. 2ª
7 343.830	-TECNICO -TECNICO JEFE	-TECNICO	-TECNICO -TECNICO JEFE	-TECNICO JEFE	
8 482.127	-DIRECTOR	-DIRECTOR		-DIRECTOR	DIRECTOR

TABLA DE ANTIGUEDADES

ANEXO - II -

AÑO 1.993

BASES DE CALCULO POR GRUPOS PROFESIONALES

PTS. / MES	BASE DE CALCULO	IMPORTE TRIENIO	IMPORTE QUINQUENIO	IMPORTE MAXIMO
GRUPO PROF 1	74.000	3.700	7.400	44.400
GRUPO PROF 2	80.000	4.000	8.000	48.000
GRUPO PROF 3	87.000	4.350	8.700	52.200
GRUPO PROF 4	97.000	4.850	9.700	58.200
GRUPO PROF 5	107.000	5.350	10.700	64.200
GRUPO PROF 6	117.000	5.850	11.700	70.200
GRUPO PROF 7	130.000	6.500	13.000	78.000
GRUPO PROF 8	150.000	7.500	15.000	90.000

1.993

TABLA DE VALORES BRUTOS PLUS DE TURNOS POR CATEGORIAS - Relevo en día Laborable

TURNOS 1º y 2º	PEON	AYTE. ESPEC.	PROF. 2ª OFIC. 3ª	PROF. 1ª OFIC. 2ª	OFIC. 1ª	CAPATAZ	ANALISTA	AUX. LAB PORTERO	J. EQUIPO
Relevo 6 a 14 h.	121	121	121	122	124	208	121	121	208
Compensac. Relevo	357	361	361	374	387	390	390	361	387
Prima 5º Equipo	299	299	299	299	299	299	---	---	---
<b>TOTAL TURNO ...</b>	<b>777</b>	<b>781</b>	<b>781</b>	<b>795</b>	<b>810</b>	<b>897</b>	<b>511</b>	<b>482</b>	<b>595</b>

TURNOS 3º	PEON	AYTE. ESPEC.	PROF. 2ª OFIC. 3ª	PROF. 1ª OFIC. 2ª	OFIC. 1ª	CAPATAZ	ANALISTA	AUX. LAB PORTERO	J. EQUIPO
Relevo 22 a 6 h.	121	121	121	122	124	208	121	121	208
Compensac. Relevo	357	361	361	374	387	390	390	361	387
Nocturnidad	579	584	594	609	634	649	665	588	635
Prima 5º Equipo	299	299	299	299	299	299	---	---	---
<b>TOTAL TURNO ...</b>	<b>1.356</b>	<b>1.365</b>	<b>1.375</b>	<b>1.404</b>	<b>1.444</b>	<b>1.546</b>	<b>1.176</b>	<b>1.070</b>	<b>1.230</b>

1.993

TABLA DE VALORES BRUTOS PLUS DE TURNOS POR CATEGORIAS - RELEVO EN SABADO, DOMINGO O FESTIVO

TURNOS 1º y 2º	PEON	AYTE. ESPEC.	PROF. 2ª OFIC. 3ª	PROF. 1ª OFIC. 2ª	OFIC. 1ª	CAPATAZ	ANALISTA	AUX. LAB PORTERO	J. EQUIPO
Relevo 6 a 14 h.	121	121	121	122	124	208	121	121	208
Compensac. Relevo	357	361	361	374	387	390	390	361	387
Prima 5º Equipo	299	299	299	299	299	299	---	---	---
Compensa. Festivo	2.882	2.882	2.882	2.882	2.882	2.882	2.882	2.882	2.882
<b>TOTAL TURNO ...</b>	<b>3.659</b>	<b>3.663</b>	<b>3.663</b>	<b>3.677</b>	<b>3.692</b>	<b>3.779</b>	<b>3.393</b>	<b>3.364</b>	<b>3.477</b>

TURNOS 3º	PEON	AYTE. ESPEC.	PROF. 2ª OFIC. 3ª	PROF. 1ª OFIC. 2ª	OFIC. 1ª	CAPATAZ	ANALISTA	AUX. LAB PORTERO	J. EQUIPO
Relevo 22 a 6 h.	121	121	121	122	124	208	121	121	208
Compensac. Relevo	357	361	361	374	387	390	390	361	387
Nocturnidad	579	584	594	609	634	649	665	588	635
Prima 5º Equipo	299	299	299	299	299	299	---	---	---
Compensa. Festivo	2.882	2.882	2.882	2.882	2.882	2.882	2.882	2.882	2.882
<b>TOTAL TURNO ...</b>	<b>4.238</b>	<b>4.247</b>	<b>4.257</b>	<b>4.286</b>	<b>4.326</b>	<b>4.428</b>	<b>4.058</b>	<b>3.952</b>	<b>4.112</b>

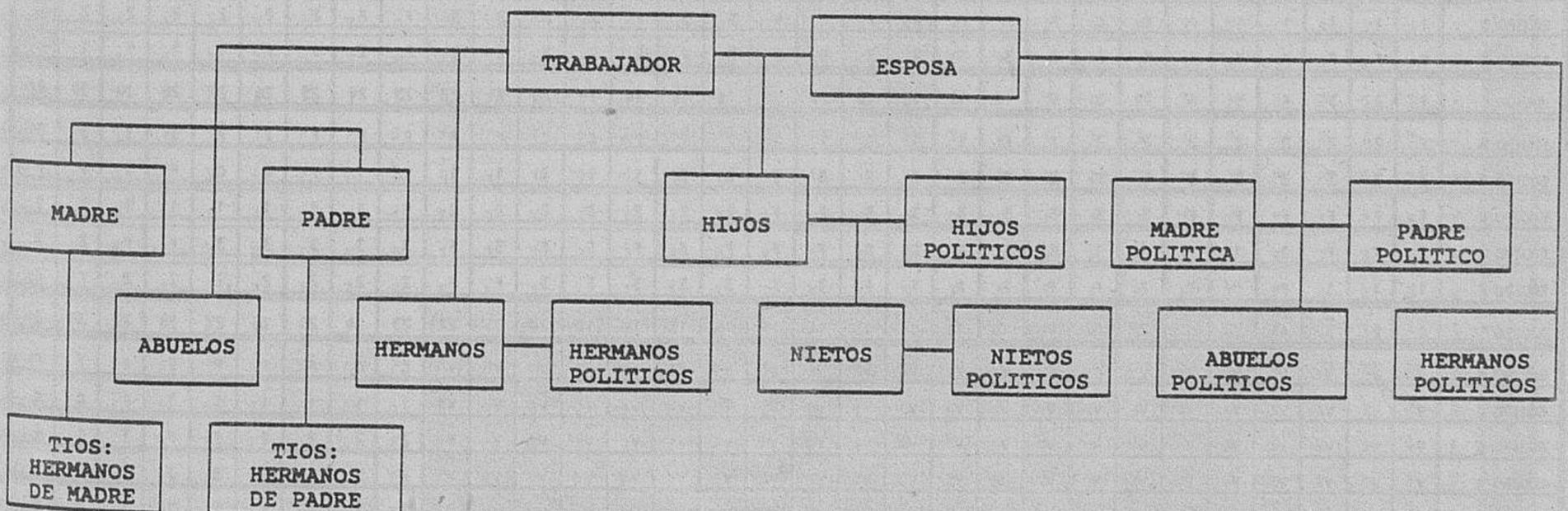
1.993

TABLA DE IMPORTES A TURNOS ININTERRUMPIDOS

CATEGORIA	RELEVO DIA LABORABLE			RELEVO EN DOMINGO			RELEVO EN DIA FESTIVO			
	T-1º	T-2º	T-3º	T-1º	T-2º	T-3º	T-1º	T-2º	T-3º	FESTI.
PEON .....	777	777	1.356	3.659	3.659	4.238	10.829	10.829	11.408	7.170
AYD. ESPECIALISTA	781	781	1.365	3.663	3.663	4.247	11.399	11.399	11.983	7.736
PROFESIONAL 2ª...	781	781	1.375	3.663	3.663	4.257	11.875	11.875	12.469	8.212
OFICIAL 3ª .....	781	781	1.375	3.663	3.663	4.257	11.579	11.579	12.173	7.916
PROFESIONAL 1ª ..	795	795	1.404	3.677	3.677	4.286	12.306	12.306	12.915	8.629
OFICIAL 2ª .....	795	795	1.404	3.677	3.677	4.286	11.888	11.888	12.497	8.211
OFICIAL 1ª .....	810	810	1.444	3.692	3.692	4.326	13.094	13.094	13.728	9.402
CAPATAZ .....	897	897	1.546	3.779	3.779	4.428	13.181	13.181	13.830	9.402
ANALISTA .....	511	511	1.176	3.393	3.393	4.058	15.177	15.177	15.842	11.784
AUX. LABORATORIO.	482	482	1.070	3.364	3.364	3.952	11.457	11.457	12.045	8.093
PORTERO .....	482	482	1.070	3.364	3.364	3.952	11.220	11.220	11.808	7.856
JEFE EQUIPO .....	595	595	1.230	3.477	3.477	4.112	14.276	14.276	14.911	10.799

ANEXO AL ART.25 CONVENIO COLECTIVO (ANEXO VI)

ESQUEMA DEL PARENTESCO



ANEXO VII

1.993  
CALENDARIO N° 1

D. MANTENIMIENTO / SALA DE MAQUINAS

ENERO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO A	F	F	F	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	C	C	F	F	F	F	F
EQUIPO B	F	F	F	F	F	3	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F
EQUIPO C	F	F	F	C	C	F	F	F	F	F	F	F	3	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3
EQUIPO D	F	F	F	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	C	C	F	F	F	F	F	F	F	3	3	3	3	3
EQUIPO E	F	F	F	1	1	1	1	1	1	F	C	C	F	F	F	F	F	F	F	3	3	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2
FEBRERO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	1: 6 a 14 H. 2: 14 a 22 H. 3: 22 a 6 H. C: CENTRAL F: FIESTA V: VACAC.		
EQUIPO A	F	F	3	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F			
EQUIPO B	C	C	F	F	F	F	F	F	F	3	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1			
EQUIPO C	1	1	1	1	1	1	F	C	C	F	F	F	F	F	F	F	3	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2			
EQUIPO D	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	C	C	F	F	F	F	F		F	
EQUIPO E	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	1	F	C	C	F	F	F	F	F	F	3	3	3	3	3			
MARZO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO A	C	C	F	F	F	F	F	F	F	3	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	
EQUIPO B	1	1	1	1	1	1	F	C	C	F	F	F	F	F	F	F	3	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	
EQUIPO C	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	C	C	F	F	F	F	F	F	F	3	3	3	3	3	3	3	
EQUIPO D	F	F	3	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	C	C	
EQUIPO E	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	C	C	F	F	F	F	F	F	F	
ABRIL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
EQUIPO A	1	1	1	F	C	C	F	F	F	F	F	F	F	3	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	
EQUIPO B	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	C	C	F	F	F	F	F	F	F	3	3	3	3	3	3	3	F	F	2	
EQUIPO C	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	C	C	F	F	F	F	F	F	F	3	3	3	
EQUIPO D	F	F	F	F	F	F	3	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
EQUIPO E	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	1	1	F	C	C		

HAYO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO A	F	1	1	1	1	1	1	1	F	C	C	F	F	F	F	F	F	F	3	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	
EQUIPO B	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	C	C	F	F	F	F	F	F	F	3	3	3	3	3	
EQUIPO C	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	1	F	C	C	F	F	F		
EQUIPO D	1	F	C	C	F	F	F	F	F	F	F	3	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
EQUIPO E	F	F	F	F	3	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	
JUNIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
EQUIPO A	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	C	C	F	F	F	F	F	F	F	F	3	3	3	3	3	3	F	
EQUIPO B	3	F	F	2	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	C	C	F	F	F	F	F	F	F	3	
EQUIPO C	F	3	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	C	C		
EQUIPO D	1	1	1	1	1	F	C	C	F	F	F	F	F	F	F	3	3	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	
EQUIPO E	C	F	F	F	F	F	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1		
JULIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO A	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	C	C	F	F	F	F	F	F	F	3	3	3	
EQUIPO B	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	C	C	F	F	F	
EQUIPO C	F	F	F	F	F	F	3	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	
EQUIPO D	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	C	C	F	F	F	F	F	F	F	3	3	3	3	3	3	3	F	F	2	
EQUIPO E	1	1	1	F	C	C	F	F	F	F	F	F	F	3	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	
AGOSTO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO A	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	C	C	F	F	F	F	F	
EQUIPO B	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	1	1	1	1	1	1	F	
EQUIPO C	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	2	2	2	2	F	F	1	
EQUIPO D	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	F	F	3	3	3	3	3	
EQUIPO E	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	3	3	F	F	2	2	2	

SEPTIEMBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
EQUIPO A	3	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	1	F	C	C	F	F	
EQUIPO B	F	F	F	F	F	F	F	3	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	
EQUIPO C	1	1	1	1	F	C	C	F	F	F	F	F	F	F	3	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	2	
EQUIPO D	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	C	C	F	F	F	F	F	F	F	3	3	
EQUIPO E	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	C	C	F	F	F	F	F	F	F	3	3	3	3	3	3	3	F	F	
OCTUBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO A	F	F	F	F	F	3	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	
EQUIPO B	1	1	F	C	C	F	F	F	F	F	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1
EQUIPO C	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	C	C	F	F	F	F	F	F	F	3	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2
EQUIPO D	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	1	F	C	C	F	F	F	F
EQUIPO E	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	C	C	F	F	F	F	F	F	F	3	3	3	3	3
NOVIEMBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
EQUIPO A	C	C	F	F	F	F	F	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1		
EQUIPO B	1	1	1	1	1	1	F	C	C	F	F	F	F	F	F	F	3	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	
EQUIPO C	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	C	C	F	F	F	F	F	F	F	3	3	3	3	3	3	3	
EQUIPO D	F	F	3	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	C	C	
EQUIPO E	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	C	C	F	F	F	F	F	F	F	
DICIEMBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO A	1	1	1	1	F	C	C	F	F	F	F	F	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	V	V	V	V	V	V	V	V	
EQUIPO B	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	C	C	F	F	F	F	F	F	F	3	3	V	V	V	V	V	V	V	
EQUIPO C	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	C	C	F	F	V	V	V	V	V	V	V	
EQUIPO D	F	F	F	F	F	F	F	3	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	2	V	V	V	V	V	V	V	
EQUIPO E	3	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	V	V	V	V	V	V	V	

CALENDARIO DE TRABAJO 1993 N° 2

ANEXO VIII

ENERO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO A	F	F	F	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	3	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	F	F	F
EQUIPO B	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	3	3	F	F	F
EQUIPO C	F	F	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	3	F	F	F	2	2	2	2	F	F	F
EQUIPO D	F	F	F	3	3	3	3	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	F
FEBRERO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28			
EQUIPO A	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1			
EQUIPO B	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
EQUIPO C	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	3	F	F	F	2	2	2	2	2	2	
EQUIPO D	3	3	3	3	3	3	3	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	
MARZO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO A	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F
EQUIPO B	F	F	2	2	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3
EQUIPO C	2	2	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	
EQUIPO D	3	3	3	3	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1
ABRIL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
EQUIPO A	3	3	3	3	3	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	
EQUIPO B	F	F	2	2	2	2	2	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	3
EQUIPO C	2	2	F	F	1	1	1	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	
EQUIPO D	1	1	1	1	F	F	3	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	
MAYO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO A	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	3
EQUIPO B	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F
EQUIPO C	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	
EQUIPO D	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	
JUNIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
EQUIPO A	F	F	F	F	F	F	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	3	
EQUIPO B	F	F	F	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	
EQUIPO C	F	F	F	F	F	F	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	
EQUIPO D	F	F	F	F	F	F	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1		

1: 6 a 14 H.  
2: 14 a 22 H.  
3: 22 a 6 H.  
F: FIESTA  
V: VACAC.  
H: HORAS

JULIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO A	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	
EQUIPO B	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	
EQUIPO C	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	
EQUIPO D	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	
AGOSTO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO A	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	F	F	2	2	2	2	2	2	F
EQUIPO B	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	2	2	F	F	1	1	1	1	1
EQUIPO C	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	1	1	1	1	F	F	3	3	3
EQUIPO D	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	3	3	3	3	3	3	F	F	2
SEPTIEMBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
EQUIPO A	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	
EQUIPO B	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	
EQUIPO C	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	
EQUIPO D	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	
OCTUBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO A	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	F	
EQUIPO B	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	F	F	F	F	F	F	
EQUIPO C	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	F	F	F	F	F	F	
EQUIPO D	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	F	F	F	F	F	
NOVIEMBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
EQUIPO A	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	
EQUIPO B	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	
EQUIPO C	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	
EQUIPO D	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	
DICIEMBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO A	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	H	H	H	H	H	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	
EQUIPO B	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	H	H	H	H	H	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	
EQUIPO C	F	1	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	H	H	H	H	H	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	
EQUIPO D	1	F	F	3	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	H	H	H	H	H	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	

1.993

ANEXO IX

DIRECION DE PERSONAL Y ADMINISTRACION / PORTERIA

CALENDARIO DE TRABAJO N° 3

ENERO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO A	F	F	F	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1
EQUIPO B	F	F	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2
EQUIPO C	F	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F
FEBRERO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28			
EQUIPO A	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F			
EQUIPO B	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1			
EQUIPO C	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2			
MARZO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO A	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2
EQUIPO B	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	
EQUIPO C	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	
ABRIL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
EQUIPO A	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	
EQUIPO B	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	
EQUIPO C	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	
MAYO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO A	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	
EQUIPO B	F	1	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F
EQUIPO C	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1

1: 6 a 14 H.  
2: 14 a 22 H.  
F: FIESTA  
V: VACAC.

JUNIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
EQUIPO A	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	
EQUIPO B	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	
EQUIPO C	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	
JULIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO A	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2
EQUIPO B	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1
EQUIPO C	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F
AGOSTO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO A	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	2	2	2	F	F	F	1	1	1
EQUIPO B	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	F	F	F	2	2	2	2	2	2
EQUIPO C	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	1	1	1	1	1	1	F	F	F
SEPTIEMBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
EQUIPO A	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	
EQUIPO B	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	
EQUIPO C	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	
OCTUBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO A	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1
EQUIPO B	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	
EQUIPO C	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	F
NOVIEMBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
EQUIPO A	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	
EQUIPO B	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	
EQUIPO C	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	
DICIEMBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO A	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	
EQUIPO B	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	
EQUIPO C	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	2	2	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	

ANEXO X

**AÑO 1.993 CALENDARIO DE TRABAJO N° 4 DE TRES TURNOS CON TRES EQUIPOS**

EQUIPO	L	M	MX	J	V	S	D	L	M	MX	J	V	S	D	L	M	MX	J	V	S	D
A	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F
B	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	3	3	3	3	3	F	F
C	3	3	3	3	3	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F
SEMANA	1, 4, 7, 10, 13, 16, 19, 22, 25, 28, 34, 37, 40, 43, 46, 49.							2, 5, 8, 11, 14, 17, 20, 23, 26, 29, 35, 38, 41, 44, 47, 50.							3, 6, 9, 12, 15, 18, 21, 24, 27, 30, 36, 39, 42, 45, 48, 51.						

**CALENDARIO DE TRABAJO N° 6 DE DOS TURNOS CON DOS RELEVOS (TRABAJAN SABADO LIBRANDO VIERNES)**

EQUIPO	L	M	MX	J	V	S	D	L	M	MX	J	V	S	D
A	1	1	1	1	1	1	F	2	2	2	2	F	F	F
B	2	2	2	2	F	F	F	1	1	1	1	1	1	F
SEMANA	1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51.							2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50.						

**CALENDARIO DE TRABAJO N° 7 DE DOS TURNOS CON DOS RELEVOS (LIBRAN SABADO Y DOMINGO)**

EQUIPO	L	M	MX	J	V	S	D	L	M	MX	J	V	S	D
A	1	1	1	1	1	F	F	2	2	2	2	2	F	F
B	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F
SEMANA	1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51.							2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50.						

ANEXO XI

1.993 CALENDARIO N° 5 - ANALISTAS A TURNOS

A 317	F	F	F	C	C	C	C	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	F	F
B 314	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	F	C	C	C	C	C	C	C
C 312	1	1	1	1	1	F	F	F	F	F	C	C	C	C	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	
D 321	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	F	C	C	C	C	F	F	F	2	2	2	2	2	2	2
	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J			
1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28			
1/2	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25			
2/3	26	27	28	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25			
3/4	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22			
4/5	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			
5/6	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17			
6/7	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15		
7/8	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V
8/9	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9		
9/10	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7		
10/11	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4			
11/12	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2		
12	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V
12	V																														

ANEXO XII

1.993  
CALENDARIO N° 8  
D. PRODUCCION / BALSAS

ENERO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO A	F	F	F	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	F
EQUIPO B	F	F	F	1	C	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	2	2	2	2	C	F	F	F	F	F
EQUIPO C	F	F	F	F	1	1	1	1	1	F	F	C	2	2	2	2	F	F	C	1	1	1	1	F	F	2	2	2	F	F	F
FEBRERO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO A	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	1
EQUIPO B	1	1	1	1	C	F	F	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	2	2	2	2	C	F	F	F	F	
EQUIPO C	2	2	F	F	1	1	1	1	1	F	F	C	2	2	2	2	F	F	C	1	1	1	1	F	F	2	2	2	F	F	F
MARZO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO A	F	F	2	1	1	F	F	2	2	2	2	2	C	F	F	1	1	1	1	1	C	F	F	2	2	2	2	2	C	F	F
EQUIPO B	1	1	1	F	C	1	1	1	1	1	F	F	2	2	2	2	C	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	2	2	2
EQUIPO C	2	2	F	2	2	2	2	F	F	C	1	1	1	1	1	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	C	1	1	1	
ABRIL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
EQUIPO A	1	1	1	1	1	1	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	2	2	2	2	2	C	F	F	1	1	1	
EQUIPO B	2	2	2	F	F	C	1	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	1	1	1	1	F	F	2	2	2	2	2	C	
EQUIPO C	F	F	C	2	2	2	2	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	2	F	F	C	1	1	1	1	1	1	F	F	2
MAYO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
EQUIPO A	1	1	1	F	F	2	2	2	2	2	C	F	F	1	1	1	1	1	C	F	F	2	2	2	2	2	C	F	F	1	
EQUIPO B	F	F	C	1	1	1	1	1	F	F	2	2	2	2	2	C	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	2	2	2	2	
EQUIPO C	2	2	2	2	2	F	F	C	1	1	1	1	1	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	C	1	1	1	1	F	
JUNIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
EQUIPO A	F	F	F	F	F	F	1	1	1	1	1	F	F	2	2	2	2	2	C	F	F	1	1	1	1	1	C	F	F	2	
EQUIPO B	F	F	F	F	F	F	2	2	F	F	C	1	1	1	1	1	F	F	2	2	2	2	2	2	C	F	F	1	1	1	
EQUIPO C	F	F	F	F	F	F	F	C	2	2	2	2	2	F	F	C	1	1	1	1	1	1	F	F	2	2	2	2	2	F	

JULIO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
EQUIPO A	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	C	F	F	2	2	2	2	2	C	F	F	1	1	1	1	1	C	F	F		
EQUIPO B	1	1	F	F	C	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	C	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1		
EQUIPO C	F	C	1	1	1	1	1	F	F	C	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	C	2	2	2	2			
AGOSTO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
EQUIPO A	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	F	F	1	1	1	1	1	C	F	
EQUIPO B	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1
EQUIPO C	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	1	1	C	F	F	2	2	2	2	
SEPTIEMBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			
EQUIPO A	F	2	2	2	2	2	2	F	F	C	1	1	1	1	1	F	F	2	2	2	2	2	C	F	F	1	1	1	1	1			
EQUIPO B	1	1	1	1	F	F	C	2	2	2	2	2	F	F	C	1	1	1	1	1	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F			
EQUIPO C	2	C	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	2	2	2	2	2	C	F	F	1	1	1	1	1	C	F	F	2	2			
OCTUBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
EQUIPO A	1	F	F	2	2	2	2	2	C	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	C	2	2	2	2	F	F	F	F	F	F			
EQUIPO B	C	1	1	1	1	1	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	C	1	1	1	1	1	F	F	F	F	F	F	F	F			
EQUIPO C	2	2	2	C	F	F	1	1	1	1	1	C	F	F	2	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	F	F	F	F	F			
NOVIEMBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30			
EQUIPO A	C	F	F	1	1	1	1	1	C	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	C	1	1	1	1	1	F	F	2	2	2			
EQUIPO B	2	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1	1	1	F	F	C	2	2	2	2	2	F	F	1	1	1	1	1			
EQUIPO C	1	1	1	C	F	F	2	2	2	2	2	C	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	2	2	2	2	2	C	F	F			
DICIEMBRE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
EQUIPO A	2	2	C	F	F	1	1	1	1	1	1	F	F	C	H	H	H	H	H	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V			
EQUIPO B	F	F	2	2	2	2	2	2	F	F	C	1	1	1	H	H	H	H	H	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V			
EQUIPO C	1	1	1	1	1	C	F	F	2	2	2	2	2	2	H	H	H	H	H	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V			

FIESTAS DEL CALENDARIO A TURNO CENTRAL 1.993

FIESTAS DEL CALENDARIO A TURNO CENTRAL 1.993

PERSONAL DE MANO DE OBRA DIRECTA

PERSONAL TECNICO Y EMPLEADO

FIESTAS DE CARÁCTER NACIONAL (Abonar el Relievo)

FIESTAS DE CARÁCTER NACIONAL (Abonar el Relievo)

- 1 de ENERO : AÑO NUEVO
- 6 de ENERO : REYES
- 19 de MARZO : SAN JOSE
- 9 de ABRIL : VIERNES SANTO
- 12 de ABRIL : LUNES DE PASCUA
- 1 de MAYO : DIA DEL TRABAJO
- 15 de SEPTIEMBRE : LA BIEN APARECIDA
- 12 de OCTUBRE : FIESTA NACIONAL
- 1 de NOVIEMBRE : TODOS LOS SANTOS
- 6 de DICIEMBRE : DIA DE LA CONSTITUCION
- 8 de DICIEMBRE : LA INMACULADA
- 25 de DICIEMBRE : NAVIDAD

- 1 de ENERO : AÑO NUEVO
- 6 de ENERO : REYES
- 19 de MARZO : SAN JOSE
- 9 de ABRIL : VIERNES SANTO
- 12 de ABRIL : LUNES DE PASCUA
- 1 de MAYO : DIA DEL TRABAJO
- 15 de SEPTIEMBRE : LA BIEN APARECIDA
- 12 de OCTUBRE : FIESTA NACIONAL
- 1 de NOVIEMBRE : TODOS LOS SANTOS
- 6 de DICIEMBRE : DIA DE LA CONSTITUCION
- 8 de DICIEMBRE : LA INMACULADA
- 25 de DICIEMBRE : NAVIDAD

FIESTAS DE CARÁCTER LOCAL

FIESTAS DE CARÁCTER LOCAL

Zona de VIZCAYA

Zona de VIZCAYA

- 30 de JULIO : (abonar Relievo VIZCAYA)
- 1 día libre designación

- 30 de JULIO : (abonar Relievo VIZCAYA)
- 1 día libre designación

Zona de CANTABRIA

Zona de CANTABRIA

- 2 de JULIO : COBO BLANCO (Abonar Relievo CANTABRIA)
- 1 día libre designación

- 2 de JULIO : COBO BLANCO (Abonar Relievo CANTABRIA)
- 1 día libre designación

FIESTAS EMPRESARIALES

FIESTAS EMPRESARIALES

- 5 de MARZO : FIESTA
- 2 de ABRIL : SAN ALBERTO (Abonar Relievo)
- 8 de ABRIL : JUEVES SANTO
- 18 de JUNIO : FIESTA
- 16 de JULIO : FIESTA
- 11 de OCTUBRE : FIESTA
- 30 de NOVIEMBRE : SAN ANDRES
- 24 de DICIEMBRE : FIESTA
- 31 de DICIEMBRE : FIESTA

- 5 de MARZO : FIESTA
- 2 de ABRIL : SAN ALBERTO (Abonar Relievo)
- 8 de ABRIL : JUEVES SANTO
- 31 de MAYO : FIESTA (PASCUA PENTECOSTES)
- 18 de JUNIO : FIESTA
- 16 de JULIO : FIESTA
- 16 al 20 AGOSTO : MEDIA JORNADA TARDE (SEMANA GRANDE)
- 11 de OCTUBRE : FIESTA
- 30 de NOVIEMBRE : SAN ANDRES
- 24 de DICIEMBRE : FIESTA
- 27 de DICIEMBRE : 2ª PASCUA NAVIDAD (DISFRUTADA 31.05)
- 31 de DICIEMBRE : FIESTA

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

##### AYUNTAMIENTO DE SELAYA

###### *Decreto de la Alcaldía*

Correspondiendo a esta Alcaldía nombrar a los miembros de la Comisión de Gobierno que la integren de conformidad con los artículos 35 y 52 y con las formalidades previstas en el artículo 46, todos ellos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto, de 28 de noviembre de 1986; amén del artículo 21.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/8, de 2 de abril, respecto de los nombramientos de tenientes de alcalde, en mérito a estos preceptos vengo en nombrar miembro de derecho de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Selaya y tercer teniente de alcalde a don Fidel Sainz Revuelta.

Resultando la composición de la Comisión de Gobierno como a continuación se designa:

1) Presidente de la Comisión de Gobierno: El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Selaya, don Juan Venero Gómez.

2) Primer teniente de alcalde: Don Jesús Gutiérrez Castañeda.

3) Segundo teniente de alcalde: Don José Luis Cobo Fernández.

4) Tercer teniente de alcalde: Don Fidel Sainz Revuelta.

Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose personalmente a los designados por el nombramiento, publicándose esta resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin perjuicio de su eficacia de los nombramientos desde el día siguiente a la firma de esta resolución.

Selaya a 11 de agosto de 1993.—El alcalde, Juan Venero Gómez.—El secretario, certifico (ilegible).

93/100907

#### 2. Subastas y concursos

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

###### Anuncio concurso

Objeto: Contratación del estudio de ahorro energético sobre el costo de energía eléctrica del Ayuntamiento y del S. M. A. A.

Plazo de ejecución: Un año, desde la adjudicación del servicio.

Presupuesto máximo: 18.000.000 de pesetas.

Fianzas: Provisional, 300.000 pesetas, y definitiva, 720.000 pesetas.

Clasificación: Conforme al R. D. 609/82, de 12 de febrero y a la Orden de 24 de noviembre de 1982, modificada por Orden de 30 de enero de 1991.

Grupo A, estudios e informes.

Subgrupo 3, auditorías, estudios, informes económicos y financieros.

Santander, 22 de junio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/99073

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

###### Anuncio concurso

Objeto: Contratación de la asistencia técnica, con empresa especializada para la revisión y rotulación de la numeración de edificios y calles y propuesta de categorización de calles del término municipal.

Presupuesto máximo: 15.000.000 de pesetas.

Fianzas: Provisional, 300.000 pesetas, y definitiva, 4% del presupuesto de adjudicación.

Clasificación: Grupo I, subgrupo I, categoría b (estudios e informes catastrales, etc.).

Plazo de entrega máximo de los trabajos: Seis meses.

Santander, 16 de julio de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/99565

#### 3. Economía y presupuestos

##### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

###### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 1993, adoptó, entre otros, los acuerdos provisionales, aprobando las ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos y tasas que a continuación se relacionan:

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Tasa por recogida de basuras.

—Tasa de alcantarillado.

Los expedientes de las citadas ordenanzas se exponen al público, en las dependencias de Secretaría, durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Santa Cruz de Bezana, 11 de agosto de 1993.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

93/99558

##### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

###### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 1993, adoptó, entre otros, los acuerdos provisionales, aprobando las ordenanzas fiscales reguladoras de los precios públicos que a continuación se relacionan:

—Suministro de agua.

Los expedientes de las citadas ordenanzas se exponen al público, en las dependencias de Secretaría, durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Santa Cruz de Bezana, 11 de agosto de 1993.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

93/99561

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

## EDICTO

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de conformidad con el artículo 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente edicto.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	E. BANCARIA	Nº CUENTA	IMPORTE
57654/91	Castro Laredo, Balbino	13516934	Caja Cantabria	1110000928	5.991
47733/91	García Calvo, José María	12712632	Caja Cantabria	0040096860	1.136
1006/92	García Ruiz, Santiago	13582401	Banco Bilbao Viz.	187892	9.831
6157/91	Mtnez. Aguilera, José A.	13574187	Banco Bilbao Viz.	210006699	17.220
72004/91	Terán González, Carlos	13716873	Caja Cantabria	0090058299	1.837
30808/91	Bosco Rodríguez, Juana	13623952	Banco Santander	49.305	8.028
572/92	Díaz Gómez, Manuel José	13283417	Caja Cantabria	20-13-968-7	7.560
77414/91	Díez Rodríguez, José L.	12643368	Banco Santander	61600	21.052
114785/91	Ferrandiz Gosalbez, José	21322344	Banco Herrero	19143	10.990
2960/93	García Díaz, M. Jesús	13684101	Banco Santander	90454	11.411
105724/91	García Ortiz, Santiago	13650493	Caja Cantabria	90-101-176-5	14.496
56284/91	García Pastor, Benjamín	13670847	Caja Cantabria	90-158.900-2	5.149
56284/91	García Pastor, Benjamín	13670847	Banco Santander	66050	851
88084/91	Gutiérrez López, Rosario	13565669	Banco Central His.	8585-80	40.716
21744/91	Merino Valdor, Javier	13750639	Banco Bilbao Viz.	01-582000-4	4.220
19069/91	Rguez. Rguez., José Luis	71839513	Caja Cantabria	90-101-5.833-6	8.965
13037/91	Roncal Feito, Jesús	32565968	Caja Cantabria	90-14-3.529-7	350
43410/91	Ruiz Pombo, Pedro	13676642	Caja Cantabria	20-7-2.037-1	21.395
15335/91	Sánchez García, José L.	13700602	Caja Cantabria	0070017757	20.200
15489/91	Torre Fuentecilla, Julián	13639739	Caja Cantabria	90-5-3.680-6	316
15489/91	Torre Fuentecilla, Julián	13639739	Caja Cantabria	90-5-3.680-6	158

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto pueden presentar recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander a 12 de agosto de 1993.

93/100078

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

## Contribución territorial urbana

Por ser desconocidos los domicilios de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, se hace pública, mediante el presente anuncio, la notificación de las siguientes liquidaciones.

Contra las mismas podrá interponerse recurso de reposición ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en el plazo de quince días hábiles o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial sin que puedan simultanarse ambos recursos.

Lugar y forma de pago: En la cuenta de abono 20.008.002.447.0 de cualquier oficina de Caja Cantabria, en metálico o mediante cheque nominativo y conformado; giro postal tributario o transferencia.

Tiempo de pago: Si la presente publicación tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, desde dicha fecha hasta el 5 del mes siguiente, si la publicación tiene lugar entre el 15 y último de mes, desde dicha fecha hasta el 20 del mes siguiente. Una vez transcurridos estos plazos se iniciará la vía de apremio, con aplicación de recargo del 20%.

#### Relación de deudores

—Número liquidación, 10948-92. Período liquidado, 1/88 a 12/89. Nombre, Rodríguez Ortega, María. Datos de la finca, calle Vista Alegre, 25-E, 01 izq. Importe, 3.949 pesetas.

—Número liquidación, 10957-92. Período liquidado, 1/89 a 12/89. Nombre, Pérez Villanueva, Aurora. Datos de la finca, calle Castilla, 44-E, 05D. Importe, 2.060 pesetas.

—Número liquidación, 10984-92. Período liquidado, 1/89 a 12/89. Nombre, Nieva Meneses, Dionisio. Datos de la finca, Ct. Atalaya, 31-E, 01 CN. Importe, 5.437 pesetas.

—Número liquidación, 10992-92. Período liquidado, 1/89 a 12/89. Nombre, Torre Gómez, Gregorio. Datos de la finca, calle Ruamayor, 16-E, 00 01. Importe, 2.293 pesetas.

—Número liquidación, 12320-92. Período liquidado, 1/88 a 12/89. Nombre, Ordorica Macho, J. Fernando. Datos de la finca, calle Fernando Ríos, 52-A, E-1 05. Importe, 6.117 pesetas.

—Número liquidación, 13934-92. Período liquidado, 1/88 a 12/89. Nombre, Martínez Rubio, J. Jesús. Datos de la finca, calle Joaquín Bustamante, 10-E 00 19. Importe, 12.655 pesetas.

Santander a 13 de agosto de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/100568

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### Anuncio de cobranza

Don Ángel Duque Herrera, alcalde-presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo,

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de septiembre y el 20 de noviembre, ambos inclusive, estarán expuestos al cobro en período voluntario, los recibos del presente año correspondientes a las exacciones siguientes:

—I. B. I. de naturaleza urbana.

—I. B. I. de naturaleza rústica.

—Seguridad Social Agraria.

—Impuesto actividades económicas.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en la Recaudación Municipal, sita en Maliaño, calle Concha Espina, número 7, desde las nueve a las trece horas, durante dicho plazo. Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito, según lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, 20%, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, tal como viene determinado en los artículos 93.3, 100.2, 98.a y 109 del referido Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Camargo, 17 de agosto de 1993.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

93/101736

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y público en general que en la Sección de Rentas de este Ayuntamiento, están expuestas, a efectos de comprobación y reclamación, las listas cobratorias de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y de naturaleza urbana, así como del impuesto de actividades económicas del ejercicio 1993, por el plazo de quince días a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Camargo, 17 de agosto de 1993.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

93/101738

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

#### Expediente número 750/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria, sustituta, del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 750/93, seguidos a instancia de don Manuel A. Velasco Collantes contra don Juan Postigo Moratinos, en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Manuel A. Velasco Collantes contra don Juan Postigo Moratinos, debo declarar y declaro el despido del actor con efectos desde el 3 de mayo de 1993, nulo, condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración y a la inmediata readmisión del trabajador en iguales condiciones que regían con anterioridad al despido, así como el abono de salarios de trámite desde la fecha de efectos del despido a la efectiva readmisión a razón de 3.740 pesetas diarias.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que, contra la misma, podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 54610000650750/93, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de don Juan Postigo Moratinos, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 9 de agosto de 1993.—La secretaria, sustituta, Mercedes Díez Garretas.

93/102249

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 768/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria, en funciones, del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 768/93, seguidos a instancia de don José María Cuevas Méndez, contra «Construcciones Editurbe, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don José María Cuevas Méndez contra «Construcciones Editurbe, Sociedad Limitada», debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago al actor de 46.883 pesetas más el interés consignado en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Construcciones Editurbe, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 12 de agosto de 1993.—La secretaria, en funciones, Mercedes Díez Garretas.

93/102246

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 75/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria, sustituta, del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 75/93, seguidos a instancia de doña María del Mar Higuera Sierra contra «Encasa, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por doña María del Mar Higuera Sierra contra «Encasa, Sociedad Limitada», debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago a la actora de 539.002 pesetas más el 10 % de interés anual en concepto de demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que, contra la misma, podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 54610000650075/93, más otras 25.000

pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Encasa, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 9 de agosto de 1993.—La secretaria, sustituta, Mercedes Díez Garretas.

93/102247

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 512/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria, sustituta, del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 512/93, seguidos a instancia de don Luis Culebras del Río y otros, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Luis Culebras del Río, don Hilario Ruiz González, don Félix Cuesta Martínez, don Carlos Iriondo Peón, don José Reboiro, don Jaime Delgado Díez y don Lorenzo González, contra «Indefer, Sociedad Limitada», y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago a cada uno de los actores de las cantidades siguientes: A don Luis Culebras del Río, 449.388 pesetas; a don Hilario Ruiz González, 34.164 pesetas; a don Félix Cuesta Martínez, 35.576 pesetas; a don Carlos Iriondo C., 55.468 pesetas; a don José Reboiro S., 41.428 pesetas; a don Jaime Delgado Díez, 45.254 pesetas, y a don Lorenzo González Fernández, 72.450 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que, contra la misma, podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 54610000650512/93, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Indefer, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 9 de agosto de 1993.—La secretaria, sustituta, Mercedes Díez Garretas.

93/102248

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 88/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria, sustituta, del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 88/93, seguidos a instancia de don Javier Otero Álvarez y otros contra «Tradempres, S. A.», en reclama-

ción de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Javier Otero Álvarez, don Vicente Mauricio Martín Hontañón, doña María José Gómez Ibarguen y doña María Teresa Hernández Gómez contra «Tradempres, S. A.», debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago a los actores de las siguientes cantidades: A don Javier Otero Álvarez, 596.460 pesetas; a don Vicente Mauricio Martín Ontañón, 538.240 pesetas; a doña María José Gómez Ibarguen, 344.886 pesetas, y a doña María Teresa Hernández Gómez, 311.362 pesetas, más el 10 % anual de intereses por demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que, contra la misma, podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 54610000650088/93, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Tradempres, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 9 de agosto de 1993.—La secretaria, sustituta, Mercedes Díez Garretas.

93/102250

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 74/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria, sustituta, del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, Doy fe y testimonio: Que en los autos número 74/93, seguidos a instancia de don Carlos A. Gómez Valles y otros, contra «Ventanas del Norte, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don A. Gómez Valles, don José R. Rodríguez Gómez, don Manuel A. García Gutiérrez, don Jesús López Martínez, don Emilio J. Cuevas Santiago, don José F. González Hoyos, doña María J. Rodríguez González, don Adrián Olea Revilla, don Juan J. García Jorrín, don Julián González Conchas, don Primo Ruiz Luis, don Juan J. Chico Resines, don Pedro J. Díez Fernández, don Antonio M. Gómez Rojo, don Juan C. Guerrero García, don Bernardo López López y don Manuel A. Cuesta Sedano contra «Ventanas del Norte, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago a los actores: A don Carlos A. Gómez Valles, 518.032 pesetas; a don José R. Rodríguez Gómez, 629.163 pesetas; a don Manuel A.

García Gutiérrez, 419.904 pesetas; a don Jesús López Martínez, 425.227 pesetas; a don Emilio J. Cuevas Santiago, 537.427 pesetas; a don José F. González Hoyos, 371.047 pesetas; a doña María Jesús Rodríguez González, 878.000 pesetas; a don Adrián Olea Revilla, 639.269 pesetas; a don Juan José García Jorrín, 412.638 pesetas; a don Julián González Conchas, 572.264 pesetas; a don Primo Ruiz Luis, 664.456 pesetas; a don Juan Jesús Chico Resines, 396.257 pesetas; a don Antonio Miguel Gómez Rojo, 807.525 pesetas; a don Juan Carlos Guerrero García; 723.780 pesetas; a don Bernardo López López, 612.066 pesetas; a don Manuel Adolfo Cuesta Sedano, 398.755 pesetas, y a don Pedro Jesús Díez Fernández, 240.719 pesetas, más el 10 % de interés anual en concepto de demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que, contra la misma, podrán interponer recursos de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 54610000650074/93, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Ventanas del Norte, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 9 de agosto de 1993.—La secretaria, sustituta, Mercedes Díez Garretas.

93/102251

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958